

ACTA DE COMITÉ ESPECIAL AD HOC

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO N°003-2023-OSITRAN

“SERVICIO DE SUPERVISIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO PUENTE MONTALVO (KM. 1146+437.40 AL KM. 1146+523.90 DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA)”.

ABSOLUCION DE CONSULTAS Y/U OBSERVACIONES A LAS BASES


Firmado por:
ALARCON DIAZ
Walter FIR
07253432 hard
Motivo: Firma Digital
Fecha: 08/09/2023
15:25:44 -0500


Firmado por:
VALENCIA JULCA
Pedro Miguel FAU
20420248645 soft
Motivo: Firma Digital
Fecha: 08/09/2023
15:55:42 -0500


Firmado por:
GARCIA CAYCHO
Abel Hernan FAU
20420248645 soft
Motivo: Firma Digital
Fecha: 08/09/2023
16:59:29 -0500

1 NÚMERO DE ACTA

N° 00006-2023-CE-PSO-003-2023-OSITRAN

2 INFORMACIÓN GENERAL:

En la Ciudad de Lima, el día 08 de setiembre de 2023, a las 14:00 horas, se reunieron en forma virtual empleando el aplicativo informático Microsoft Teams, autorizado por OSITRAN, los miembros del Comité Especial Ad Hoc del PSO N°003-2023-OSITRAN, conformados por: Walter Alarcón Díaz (Presidente), Abel Hernán García Caycho (Miembro titular) y Pedro Miguel Valencia Julca (Miembro titular); designados mediante Resolución de Gerencia General N°00105-2023-GG-OSITRAN; con la finalidad de desarrollar y concluir la “Absolución de Consultas y/u Observaciones a las Bases” del presente procedimiento de selección.

3 ANTECEDENTES:

- Con fecha 18/08/2023, a través de la página web de OSITRAN se efectuó la convocatoria del presente procedimiento de selección.
- En la fecha establecida en el cronograma de las Bases del presente procedimiento de selección, los siguientes participantes formularon consultas y observaciones:

N°	NÚMERO DE TRÁMITE SGD	PARTICIPANTE
1	2023096879	GEOMETRICA INGENIERIA DE PROYECTOS SUCURSAL DEL PERU
2	2023096965	CONSULGAL – CONSULTORES DE ENGENHARIA E GESTAO
3	2023097041	H Y C INGENIEROS CONSULTORES S.A.C.
4	2023097205	ACI PROYECTOS S.A.S. SUCURSAL DEL PERU
5	2023097062	ACRUTA & TAPIA INGENIEROS S.A.C.
6	2023097016	MAB INGENIERÍA DE VALOR S.A. SUCURSAL DEL PERÚ
7	2023097229	CONTRATISTAS GENERALES VIRGEN DE COCHARCAS PERU S.R.L.
8	2023097320	INGELOG CONSULTORES DE INGENIERIA Y SISTEMAS S.A. - SUCURSAL DEL PERU
9	2023097332	RMG INGENIEROS E.I.R.L
10	2023097315	MTV PERÚ EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

- Con Memorando N°00002-2023-CE-PSO-003-2023-OSITRAN de fecha 28/08/2023, se solicitó a la Gerencia de Supervisión y Fiscalización (área usuaria) apoyo técnico para la absolución de consultas y observaciones referidas a los Términos de Referencia de la contratación del presentes servicio.
- Con fecha 07/09/2023, se recibió a través del SGD (NT 2023099397), el Memorando N°01284-2023-JCRV-GSF-OSITRAN, mediante el cual, la Jefatura de Contratos de la Red Vial de la

	Gerencia de Supervisión y Fiscalización (área usuaria) remitió la absolución de consultas y/u observaciones referidas a los Términos de Referencia del Servicio.
4	ACUERDO DE COMITE: Los miembros del Comité Especial Ad Hoc del PSO N°003-2023-OSITRAN acuerdan por unanimidad, lo siguiente: - Aprobar la Absolución de Consultas y/u Observaciones a las Bases del PSO N°003-2023-OSITRAN, y luego se procederá a su publicación en la página web de OSITRAN, según lo dispuesto en el Artículo 17 de las Disposiciones Complementarias al Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras, aprobado mediante Resolución del Consejo Directivo N°040-2015-CD-OSITRAN, modificada mediante Resolución del Consejo Directivo N°033-2020-CD-OSITRAN.
5	CONFORMIDAD Y OTRAS CONSIDERACIONES: En ese sentido, siendo las 15:02 horas, del día 08 de setiembre del 2023, se da por terminado la presente reunión.
	En señal de conformidad, se suscribe la presente Acta: Firmado por; Walter Alarcón Díaz Presidente Titular Firmado por; Abel Hernán García Caycho Miembro Titular Firmado por; Pedro Miguel Valencia Julca Miembro Titular

NT: 2023102918

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO (PSO) N°003-2023-OSITRAN

“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA CONSTRUCCION DEL NUEVO PUENTE MONTALVO (KM. 1146+437.40 AL KM. 1146+523.90 DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA)”.

PLIEGO DE ABSOLUCION DE CONSULTAS Y/U OBSERVACIONES A LAS BASES

Los siguientes participantes presentaron sus consultas y/u observaciones a las Bases del presente procedimiento de selección:

Participante 1: GEOMETRICA INGENIERIA DE PROYECTOS SUCURSAL DEL PERU

CONSULTA Y/U OBSERVACION					ABSOLUCION Y/U OBSERVACION																	
<u>Consulta 1</u>					<u>Respuesta 1</u>																	
<table><tr><th colspan="3">Acápites de las Bases</th><th rowspan="2">Consulta y/u Observación (debidamente motivada)</th><th rowspan="2">Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso)</th></tr><tr><th>Sección</th><th>Numeral y Literal</th><th>Pág.</th></tr><tr><td>2.2.1</td><td>d</td><td>25</td><td>Si una empresa extranjera aún teniendo una sucursal constituida en el Perú se podría presentar en el proceso con la razón social de la matriz y consecuentemente toda la documentación asociada solicitada en las presentes bases?</td><td></td></tr></table>					Acápites de las Bases			Consulta y/u Observación (debidamente motivada)	Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso)	Sección	Numeral y Literal	Pág.	2.2.1	d	25	Si una empresa extranjera aún teniendo una sucursal constituida en el Perú se podría presentar en el proceso con la razón social de la matriz y consecuentemente toda la documentación asociada solicitada en las presentes bases?		Todo proveedor (<u>Nacional o extranjero</u>) podrá participar en el presente procedimiento de selección, cuyo registro de participante es gratuito, según lo establecido en el numeral 1.2 del Capítulo I de la Sección General de las Bases. La presentación de propuestas se efectuará según lo establecido en el numeral 1.6 y 1.7 del Capítulo I de la Sección General de las Bases.				
Acápites de las Bases			Consulta y/u Observación (debidamente motivada)	Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso)																		
Sección	Numeral y Literal	Pág.																				
2.2.1	d	25	Si una empresa extranjera aún teniendo una sucursal constituida en el Perú se podría presentar en el proceso con la razón social de la matriz y consecuentemente toda la documentación asociada solicitada en las presentes bases?																			
<u>Consulta 2</u>					<u>Respuesta 2</u>																	
<table><tr><td>2.2.1</td><td>d</td><td>25</td><td>En relación a la consulta anterior si la traducción aceptada para el proceso puede haber sido hecha por un traductor juramentado en el país de origen y no en Perú</td><td></td></tr></table>					2.2.1	d	25	En relación a la consulta anterior si la traducción aceptada para el proceso puede haber sido hecha por un traductor juramentado en el país de origen y no en Perú		Según lo establecido en el numeral el numeral 1.6 del Capítulo I de la Sección General de las Bases, se indica, entre otros, lo siguiente: <i>“Los documentos que forman parte de la propuesta se presentan en idioma castellano o, en su defecto, acompañados de la respectiva traducción efectuada por traductor público juramentado o traductor colegiado certificado, según corresponda, salvo el caso de la información técnica complementaria contenida en folletos, instructivos, catálogos o similares, que puede ser presentada en el</i> Visado por: PABLO CAYCHO Abel Motivo: Firma Digital Fecha: 08/09/2023 11:28:47 -0500 Visado por: VALENCIA JULCA Pedro Miguel FALL20420248645 soft Fecha: 08/09/2023 11:28:47 -0500												
2.2.1	d	25	En relación a la consulta anterior si la traducción aceptada para el proceso puede haber sido hecha por un traductor juramentado en el país de origen y no en Perú																			

Visado por: ALARCON DIAZ
Walter FIR 07263432 hard
Motivo: Firma Digital
Fecha: 08/09/2023 15:36:50 -0500

				<i>idioma original. <u>El postor es responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos (...)</u>".</i> [El subrayado es nuestro] En ese sentido, el traductor puede ser en el país de origen o en el Perú.
Consulta 3				Respuesta 3
2.2.1	d	25	Por favor confirmar si es posible conformar un consorcio con una empresa que cumpla con la experiencia general más no con la específica?	Al respecto, se confirma lo indicado.
Consulta 4				Respuesta 4
2.2.2	e.1.2	29	Se consulta si será aceptada la denominación de contratos de Asistencia Técnica de Obra donde se detalle las labores realizadas como supervisor	Se acepta; siempre y cuando, el Supervisor ha sido contratado por el propietario de la obra y ha sido responsable directo que verifica el cumplimiento de obligación del expediente técnico ejecutado por el constructor.
Consulta 5				Respuesta 5
2.2.2	e.1.2	29	En las bases se precisa que son válidos autopistas y/o autovías como similares a carreteras. Si es así también se puede considerar como autovías a las vías expresas o vías de evitamiento indistintamente del ámbito de desarrollo?	Es válido lo indicado, debiendo especificarse el espesor del pavimento flexible y otras características.

Participante 2: CONSULGAL – CONSULTORES DE ENGENHARIA E GESTAO, S.A. - SUCURSAL DEL PERU

CONSULTA Y/U OBSERVACION				ABSOLUCION Y/U OBSERVACION	
<u>Consulta 1</u>				<u>Respuesta 1</u>	
Acápite de las Bases			Consulta y/u Observación (debidamente motivada)	Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso)	
Sección	Numeral y Literal	Pág.			
10	10.2.1 Personal Clave	60	Respecto al apartado e.2.1.1 "Personal Clave" del Jefe de Supervisión, se considere también como válidos los siguientes cargos: Encargado/Jefe/Responsable/Ingeniero/Supervisor/Coordinador/Gerente/Inspector/Residente o la combinación de estos en/de Supervisión/Obra/Obras/Proyectos/Proyecto/técnico de supervisión/técnico de obra/Tramo/Tramo de Supervisión/Construcción o la combinación de estos.		Se acepta, también los siguientes cargos: Jefe/Responsable/Ingeniero/Supervisor/Gerente/Inspector/Residente o la combinación de estos en/de Supervisión/Obra/Proyecto/construcción o la combinación de estos.
<u>Consulta 2</u>				<u>Respuesta 2</u>	
10	10.2.1 Personal Clave	30-31	Respecto al apartado e.2.1.1 "Personal Clave" del Ingeniero de Metrados, Costos y Valorizaciones, se considere también como válidos los siguientes cargos: Especialista/Encargado/Jefe/Responsable/Ingeniero/Supervisor/Coordinador/Residente o la combinación de estos en/de Costos/Metrados/Valorizaciones/Valorizaciones de obra/Presupuestos/Liquidaciones/Liquidación final/Liquidaciones de obra/Planeamiento/Programación de obras/Oficina técnica/Oficina técnica de ingeniería/Oficina de costos y planeamiento/Oficina de control de costos o la combinación de estos.		Se acepta también los siguientes cargos: Especialista/Encargado/Jefe/Responsable/Ingeniero/Supervisor/Residente o la combinación de estos en/de Costos/Metrados/Valorizaciones de obra/Presupuestos/Liquidación final/Liquidaciones finales o la combinación de estos, todas en obras viales.
<u>Consulta 3</u>				<u>Respuesta 3</u>	
Acápite de las Bases			Consulta y/u Observación (debidamente motivada)	Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso)	
Sección	Numeral y Literal	Pág.			
10	10.2.1 Personal Clave	31	Respecto al apartado e.2.1.1 "Personal Clave" del Ingeniero Especialista en Puentes, se considere también como válidos los siguientes cargos: Especialista/Encargado/Jefe/Responsable/Ingeniero/Supervisor/Coordinador/Residente o la combinación de estos en/de Estructuras/Puentes/Drenaje/Obras de arte o la combinación de estos.		Se acepta todo, excepto coordinador.

Consulta 4

10	10.2.1 Personal Clave	60- 61	Con respecto a la experiencia requerida en el literal e.2.1.1 Personal clave Jefe de Supervisión; los servicios indicados deberán sumar una inversión mínima de US\$ 20 millones, en las que deberá acumular un periodo no menor de tres años, se consulta si se podría suprimir dicha solicitud de las bases ya que no está claro la forma de acreditar dicho requerimiento, teniendo en cuenta que pocas son las veces que los certificados de trabajo cuentan con los montos de inversión. De tal manera que pedimos considere nuestra solicitud fomentando la participación de más postores	
----	-----------------------------	-----------	---	--

Respuesta 4

No se acepta lo solicitado. El monto del presupuesto de obra a supervisar es S/. 39,256,349.37 incluido IGV, que equivale aproximadamente a US\$ 10,000,000 dólares; lo que se está pidiendo es un jefe de supervisión que haya supervisado dos veces este monto de inversión de obra

En las Bases se indican, la forma de acreditar la experiencia de personal clave, con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) copia de constancias o (iii) copia de certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente, demuestre la experiencia del personal propuesto. (El subrayado es nuestro).

En ese sentido, el postor podrá acreditar la citada experiencia con cualesquiera de los documentos establecidos para ello; es decir, se podrá incluir algún otro documento adicional, siempre y cuando, coadyuve acreditar dicha experiencia de manera fehaciente.

Consulta 5

10	10.2.1 Personal Clave	60- 61	Con respecto a la experiencia requerida en el literal e.2.1.1 Personal clave Jefe de Supervisión; los servicios indicados deberán sumar una inversión mínima de US\$ 20 millones, en las que deberá acumular un periodo no menor de tres años, solicitamos la aclaración de la acreditación de dicho requerimiento, de no encontrarse el monto de inversión de en los certificados, se podrá acreditar con cualquier documento que lo demuestre, captura de la página de la entidad, presupuestos, etc.	
----	-----------------------------	-----------	---	--

Respuesta 5

Se requiere un Jefe de Supervisión que haya participado en obras con presupuesto de obra sea mínimo US\$ 20 millones, y cuya participación en la supervisión acumule tres años. No se acepta modificar los referidos montos.

En las Bases se indican, la forma de acreditar la experiencia de personal clave, con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) copia de constancias o (iii) copia de certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente, demuestre la experiencia del personal propuesto. (El subrayado es nuestro).

En ese sentido, el postor podrá acreditar la citada experiencia con cualesquiera de los documentos establecidos para ello; es decir, se podrá incluir algún otro documento adicional, siempre y cuando, coadyuve acreditar dicha experiencia de manera fehaciente.

Consulta 6

10	10.2.1 Personal Clave	60- 62	Respecto al apartado e.2.1.1 "Personal Clave" Se hace la consulta si se contabilizarían como servicios distintos en caso el profesional haya participado del mismo proyecto en diferentes periodos y por ello, cuente con dos certificados que indiquen la duración de cada periodo.	
----	-----------------------------	-----------	--	--

Respuesta 6

Se considera un solo servicio, la duración del servicio sería la suma de los parciales.

<u>Consulta 7</u>				<u>Respuesta 7</u>
			Confirmar si el ejecutor de obra brindará a la supervisión, algunas facilidades en obra como: ambiente para oficina, servicios higiénicos, internet, luz, agua, seguridad.	Al respecto, según lo establecido en las Bases, entre otros, el Postor debe considerar en su propuesta una oficina con servicios higiénicos, luz, agua, internet, incluido la seguridad de los mismos; por lo que, no se confirma lo solicitado.
<u>Consulta 8</u>				<u>Respuesta 8</u>
28 anexos	Anexo N° 1 Estructura del Presupuesto	86	se solicita al comité de selección adjuntar la estructura de costos de la presente convocatoria en formato editable (excel) del objeto de la convocatoria de tal manera que los postores puedan contar con una visualización más detallada de los costos de los profesionales, insumos y equipamientos que se va a aplicar en la supervisión de la convocatoria. Esto permite que los postores no tengan interrogantes ni dudas a la mencionada convocatoria.	Los postores deben tener la capacidad de reproducir los formatos de las bases; sin embargo, se proporciona el formato en Excel solicitado, el cual se anexa al presente.
<u>Consulta 9</u>				<u>Respuesta 9</u>
28 anexos	Anexo N° 1 Estructura del Presupuesto	86	Se solicita al comité confirmar si la Estructura de Costos es Referencial; considerando el análisis que cada consultora pueda realizar en cumplimiento a los Términos de Referencia	El sistema de contratación es a tarifas y precios unitarios, según valores ofertados por el Supervisor; los metrados del formato de propuesta económica son referenciales y máximos, y cubren el 100% del servicio en el plazo del servicio; por lo tanto, la estructura de presupuesto es referencial cuyo monto es máximo. No se acepta otro formato para el presupuesto.
<u>Consulta 10</u>				<u>Respuesta 10</u>
TDR	10.2.5 Otros Equipos	66	En la Pagina 66 de las bases, en los Términos de Referencia hacen mención que el Supervisor entregara elementos de protección personal EPP'S COVID y otros elementos de limpieza. sin embargo, de acuerdo al Decreto Supremo N.º 130-2022-PCM se da fin del estado de emergencia nacional que se declaró en el año 2020; por lo que estos requerimientos estarían fuera de la norma de Seguridad y Salud en el Trabajo.	Dependerá de la estrategia que tiene la empresa para el bienestar de sus trabajadores; sin embargo, el postor deberá cumplir con lo establecido en el penúltimo párrafo del numeral 10.2.5 de los Términos de Referencia, Capítulo III de la Sección Específica de las Bases.

Consulta 11

Acápites de las Bases			Consulta y/u Observación (debidamente motivada)	Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso)
Sección	Numeral y Literal	Pág.		
10	10.2.2 Personal que Complementa al Personal Clave	23	Con respecto a la acreditación de la EXPERIENCIA DEL PERSONAL QUE COMPLEMENTA AL PERSONAL CLAVE, solicitamos aceptar como la experiencia técnica mínima acumulada las siguientes definiciones: en diseño y/o construcción y/o supervisión de construcción y/o rehabilitación y/o ampliación y/o mejoramiento, todas de obras viales ya que estas definiciones guardan relación al objeto de la convocatoria.	

Respuesta 11

No se acepta lo solicitado, lo señalado en el numeral 10.2.2 se requiere para la supervisión materia del concurso, esto se acreditará a la firma del contrato.

Participante 3: H Y C INGENIEROS CONSULTORES S.A.C.

CONSULTA Y/U OBSERVACION				ABSOLUCION Y/U OBSERVACION
<u>Consulta 1</u>				<u>Respuesta 1</u>
Acápites de las Bases			Consulta y/u Observación (debidamente motivada)	Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso)
Sección	Numeral y Literal	Pág.		
Bases	IV - 4.3	18	Respecto a la documentación firmada digitalmente para ser remitida vía mesa de partes virtual en caso postular en consorcio: a. ¿Todas las empresas que conforman el consorcio deberán contar con certificado digital? b. ¿Todas las empresas que conforman el consorcio deberán contar con firma digital? c. Confirmar cómo procedería a validarse la firma digital del representante legal común del consorcio (si bastaría la suscripción digital de este con un certificado digital como persona natural, por ejemplo), en tanto el consorcio no es una persona jurídica y por ello las empresas que dan certificados digitales solo piden vigencias de poder para personas jurídicas no contemplan el supuesto del consorcio. d. Confirmar si la presentación de la oferta se puede realizar a través del usuario de una de las empresas que conforman el consorcio. e. Dado el establecimiento de la sede digital del OSITRAN, dar más aproximaciones sobre la aplicación de esta para los casos en los que el postor se presente como consorcio, teniendo para ello en cuenta que el consorcio no es una persona jurídica (nunca llega a inscribirse ante la SUNARP, por ende, nunca llega a tener vigencia de poder), sino una asociación temporal para un fin y tiempo específico.	
				Respuesta a), b) y c) : En el numeral 1.6 del Capítulo I de la Sección General de las Bases, se establece, entre otros, lo siguiente: <i>“(…) Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las Bases que conforman la propuesta deben estar debidamente firmados por el postor <u>firma manuscrita o firma digital del postor</u>, según la Ley N° 27269 - Ley de Firmas y Certificados Digitales). En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. <u>En el caso de postores constituidos en consorcios, por su representante legal común.</u></i> <i>En caso de personas jurídicas, quien suscriba con firma digital (representante legal, apoderado o mandatario), debe tener la calidad de suscriptor del certificado digital que haya obtenido la persona jurídica. (…)</i> [El subrayado es nuestro] Respuesta d) y e): En el Capítulo IV de la Sección General de las Bases, se establece los mecanismos y procedimientos de la presentación de documentos del procedimiento de selección a través de la Mesa de Partes Virtual, donde se indica, entre otros lo siguiente: <i>“(…) En caso el proveedor sea persona natural, los trámites a realizar en la Mesa de Partes Virtual serán a título personal o por medio de su apoderado. En caso el proveedor sea persona jurídica, los trámites a efectuar en la Mesa de Partes Virtual serán realizados por su representante legal o apoderado; y, <u>en caso de consorcios, los trámites serán realizados por su representante legal común</u></i> Asimismo, de manera complementaria, puede revisar la Guía “¿Cómo presentar un documento por la Mesa de Partes Virtual?”, el cual está publicado en la página web de Ositrán (www.ositrان.gov.pe) o podrá acceder en el siguiente el link:

					https://www.ositran.gob.pe/anterior/wp-content/uploads/2022/10/guia-ingreso-documentos-mpv-ositran.pdf
Consulta 2					Respuesta 2
Bases	I – 1.6	5	Respecto a la documentación sellada y visada por el Representante Legal, consultamos si basta la firma digital en todas las páginas.		Al respecto: En el numeral 1.6 del Capítulo I de la Sección General de las Bases, entre otros, de indica lo siguiente: <u>“(…) Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las Bases que conforman la propuesta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o firma digital del postor, según la Ley N° 27269 - Ley de Firmas y Certificados Digitales). En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. En el caso de postores constituidos en consorcios, por su representante legal común.</u> <i>En caso de personas jurídicas, quien suscriba con firma digital (representante legal, apoderado o mandatario), debe tener la calidad de suscriptor del certificado digital que haya obtenido la persona jurídica. (…)</i>” Asimismo, en el numeral 2.2 del Capítulo II de la Sección Específica de las Bases se establece, entre otros, lo siguiente: <i>“(…) La documentación contenida en cada archivo electrónico debe ser presentada de la siguiente manera:</i> - Índice. - Documentación en idioma castellano o, en su defecto, acompañado de traducción. - Documentación foliada. - <u>Documentación visada por el Representante Legal del postor, con su respectivo sello, salvo documentación con firma digital</u> . <i>No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. (…)”</i> [El subrayado es nuestro].

Consulta 3					Respuesta 3				
Bases	IV – 4.2	17	Solicitamos nos sirva indicar a que área del OSITRAN se deberá remitir, vía mesa de partes virtual, la propuesta digital. Confirmar si es a la jefatura de logística y control patrimonial o a la jefatura de administración.		Según lo establecido en el numeral 4.2 del Capítulo IV de la Sección General de las Bases, entre otros, se indica lo siguiente: <i>“(…) Durante el registro de sus propuestas a través de la Mesa de Partes Virtual del Ositrán, <u>el postor debe seleccionar de manera obligatoria como “Área Destino” la opción: “GA – JLCP (COMITÉ PSO)”</u>.</i> <i>(…)</i>” [El subrayado es nuestro].				
Consulta 4					Respuesta 4				
Bases	II – 2.2.1	26	Certificado de Gestión de Calidad. Consultamos: 1. Si es válido presentar el ISO 9001 en consultoría de obras para la supervisión de obras viales. 2. Confirmar que será solo válido el ISO 9001 de las empresas sucursales más no de sus matrices.		Respuesta 1.- Si es válido. Respuesta 2.- Al respecto, según lo establecido en el numeral 2.2.1, literal d, del Capítulo II de las Bases, entre otros, indica lo siguiente: <i>“(…) En caso de ser persona jurídica, debe presentar la Certificación de Gestión de Calidad vigente relacionada a las actividades de supervisión de obras. En caso de Consorcio, deberá ser cumplido por al menos uno de los consorciados. (…)</i>”. En ese sentido, el postor deberá cumplir con lo señalado en el párrafo precedente.				

Consulta 5					Respuesta 5
Bases	-	-	¿Las obras objeto de la supervisión iniciarán al mismo tiempo que la supervisión o la ejecución ya inició?, dado que ese fuera el caso, en qué % de avance se encuentra la obra a supervisar. Asimismo, solicitamos que en caso que entre la fecha de cierre del concurso y las respuestas existe un mes o más de diferencia, antes del cierre se nos notifique a los posibles postores qué % de avance se encuentra la obra, para así poder determinar la participación en el concurso, la anterior petición es basada en la alta responsabilidad que se debe asumir en el caso que la obra tenga un avance relevante.		Al respecto, se precisa que la obra aún no se inicia ; según comunicación del MTC, la obra debe iniciarse posterior al mes de noviembre 2023.
Consulta 6					Respuesta 6
Bases	II - e.1.2	29	Confirmar que, más allá de la denominación del servicio, se considerará como obra similar de acuerdo a lo establecido en las bases, el alcance del servicio indicado en los certificados de conformidad de los contratos, y de esta manera, se considerará como válido para efectos de acreditar la experiencia de la empresa. Por ejemplo, la denominación de una obra puede ser "entrada al Tahuantinsuyo" pero en el alcance del servicio puede tratarse de una carretera o un puente, por lo que debería ser considerado siempre y cuando cumpla con la definición de obra similar.		Se confirma.
Consulta 7					Respuesta 7
Bases	-	-	¿Se reajustarán los pagos a realizarse al Supervisor?		No se considera.
Consulta 8					Respuesta 8
8	Bases	II – e.2.1	30	Para todos los profesionales: La definición de obras viales abarca los contratos de supervisión de puentes?	De acuerdo, pero debe indicarse que puente incluye.

<u>Consulta 9</u>					<u>Respuesta 9</u>				
Bases	II – e.2.1	31	Ingeniero Especialista en Metrados, Costos y Valorizaciones: Solicitamos que, a fin de permitir mayor pluralidad de profesionales se acepte la experiencia en: - Metrados, Costos y Presupuestos y/o - Costos y Valorizaciones y/o		Se aceptan las referidas denominaciones, siempre que los servicios correspondan a obras viales.				
			- Costos y Presupuesto y/o - Metrados, Costos, Presupuestos y Valorizaciones - Metrados, Costos y Presupuestos						
<u>Consulta 10</u>					<u>Respuesta 10</u>				
Bases	II – e.2.1	31	Ingeniero Especialista en Puentes Solicitamos, a fin de permitir mayor pluralidad de profesionales solicitamos acepten los siguientes cargos: - Especialista en Estructuras y/o obras de arte y/o drenaje y/o - Especialista en Estructuras y/o - Especialista en Estructuras, Puentes y Obras de Arte. - Especialista en Obras de Arte y Drenaje - Especialista en Estructuras y Obras de Arte		Se acepta las referidas denominaciones, siempre que se trate de puentes.				
<u>Consulta 11</u>					<u>Respuesta 11</u>				
Bases	II – e.2.1	30	Solicitamos confirmar que, si en los certificados de trabajo de todos los profesionales donde sólo se indique mes y año, se considerará la experiencia desde el primer día del mes de inicio hasta el 30 del mes de término.		Se acepta lo solicitado.				
<u>Consulta 12</u>					<u>Respuesta 12</u>				
					En las Bases se indican, la forma de acreditar la experiencia de personal clave, con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) copia de constancias o (iii) copia de certificados o				

Bases	II – e.2.1	30	¿Es válido para acreditar la experiencia del profesional en caso no cuente con un certificado de trabajo, acreditar su experiencia por medio de algún documento donde la Entidad contratante indique su inicio en la actividad y con el acta de recepción de la obra para indicar el fin de su participación?		<u>(iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente, demuestre la experiencia del personal propuesto.</u> (El subrayado es nuestro). En ese sentido, el postor podrá acreditar la citada experiencia con cualesquiera de los documentos establecidos para ello; es decir, se podrá incluir algún otro documento adicional, siempre y cuando, coadyuve acreditar dicha experiencia de manera fehaciente.
Consulta 13					Respuesta 13
Bases	II – e.2.1	30	Respecto a la experiencia mínima desde la fecha de colegiatura, consultamos: 1. ¿Se refiere a experiencia en general?; 2. ¿Hay que acreditarla? Si la respuesta fuera afirmativa ¿En qué formato la incluimos? 3. ¿La experiencia específica puede ir dentro de la general?		1. La experiencia general y específica mínima en años acreditada es a partir de la fecha de colegiatura. Al respecto, En la nota (4), del Cuadro del Personal Clave, numeral e.2.1.1, de las Bases, se establece, lo siguiente <i>“La experiencia profesional y específica serán calificadas en función de los servicios efectivamente realizados y documentados, <u>contabilizados a partir de la fecha de la obtención de la colegiatura</u> en caso la experiencia haya sido obtenida en el Perú. En caso la experiencia haya sido obtenida en el extranjero se computará el periodo que señale el documento que sustente la misma”.</i> (El subrayado es nuestro) 2. Si hay que acreditarla. En las Bases se indican, la forma de acreditar la experiencia de personal clave, con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) copia de constancias o (iii) copia de certificados o <u>(iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente, demuestre la experiencia del personal propuesto.</u> (El subrayado es nuestro). En ese sentido, el postor podrá acreditar la citada experiencia con cualesquiera de los documentos establecidos para ello; es decir, se podrá incluir algún otro documento adicional, siempre y cuando, coadyuve acreditar dicha experiencia de manera fehaciente 3. Al respecto, la experiencia específica puede formar parte de la experiencia general.

Consulta 14

BASES	Formato 9	153	Dentro de la oferta económica se indica que el sueldo de los profesionales y técnicos incluyen todos los beneficios sociales, en tanto los mismos se encuentran en la planilla de la empresa. En ese orden, como el
			régimen de obra es atípico (los profesionales y técnicos se desplazan de su lugar de residencia habitual al lugar de ejecución de la obra y no están sujetos a un horario de trabajo fijo), no debe pasar inadvertido el derecho a vacaciones que se genera al año de trabajo. Así las cosas, confirmar que: Además de los descansos mensualmente programados (derivados de la jornada atípica) los trabajadores que cumplan un año de trabajo podrán gozar de las vacaciones generadas, en atención a lo previsto en el Decreto Supremo N° 003-97-TR. Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728 Ley de Productividad y competitividad Laboral, y Decreto Legislativo N° 713, Consolidación de la legislación sobre descansos remunerados de los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada. No generando el uso del derecho vacacional y el de la jornada atípica descuento o penalidad alguna por la ausencia del (de los) profesional(es).

Respuesta 14

El régimen laboral es responsabilidad del supervisor, y si a su consideración, el personal que no permanece en obra debe sustentar a OSITRAN las vacaciones y salidas respectivas. Las ausencias injustificadas en obra según el PES serán materia de penalidad.

A ello, en la nota 3 del “Formato N°10 – Estructura de Presupuesto” de las Bases, se indica que “Se considerará que las tarifas y los precios unitarios cubren todos los costos necesarios para la correcta y completa ejecución del servicio”. (El subrayado es agregado)

En ese sentido, el postor deberá considerar en su propuesta económica la tarifa para el personal propuesto para la supervisión, el cual debe cubrir todos los costos necesarios para la correcta ejecución del servicio.

Consulta 15

BASES	Formato 9	153	Confirmar si los pagos mensuales por parte de la Entidad contemplan el pago por los descansos programados o es que el pago se realiza por la labor efectivamente prestada, lo cual generaría una penalidad y descuento por los días en los que dichos profesionales se ausenten de la obra por hacer uso de su descanso mensualmente programado, teniendo en cuenta que la mayor parte de profesionales no son de la zona de ejecución del proyecto.
-------	-----------	-----	--

Respuesta 15

Al respecto, se precisa que, los pagos mensuales contemplan para cada persona un trabajo diario de 8 horas mínimo de lunes a sábado, correspondiendo el domingo como descanso, así como los feriados. Si el profesional trabaja los domingos en obra, estos pueden acumularse y estos se compensarán para su salida, dependerá del acuerdo entre trabajador – empresa, y estas salidas serán de conocimiento de OSITRAN.

Consulta 16					Respuesta 16				
TDR			Confirmar que los descansos programados para los trabajadores que no sean de la zona donde se ejecute el proyecto serán de máximo 7 días al mes, como se viene haciendo en todos los contratos de obra o supervisión en las distintas entidades del estado.		Al respecto, se precisa que, la empresa debe adoptar el máximo número de días para su salida incluyendo el tiempo de transporte de ida y vuelta a obra. Si es 7 días al mes, esto quiere decir que el trabajador debe laborar como adicional en el mes 7x8=56 horas entre los domingos que se quedó en obra y algunas horas de adicionales a la jornada de lunes a sábado, el cual se compensara con los 7 días de salida. Estas horas adicionales que se compensaran con las salidas deben programarse en el PES y de no cumplirse se sancionara con la penalidad respectiva; asimismo, estas horas adicionales deben estar en el registro de control diario que debe permanecer en obra (oficina de la supervisión).				
Consulta 17					Respuesta 17				
TDR	-	-	Confirmar que, si el supervisor decidiera reemplazar al personal propuesto en su oferta, el reemplazo propuesto deberá cumplir como mínimo con las características determinadas en los términos de referencia del puesto a ocupar.		Según lo establecido en el numeral 10.3 de los Términos de Referencia, del Capítulo III de la Sección Especifica de los Bases, se establece entre otros, lo siguiente: <i>“(…) Para el caso antes señalado el personal a ser reemplazado podrá ser suplido en su participación temporalmente por un profesional que este participando como personal clave o personal que complementa al personal clave, de igual o mayor experiencia en su especialidad, <u>cuya calificación y experiencia haya sido evaluada en la etapa correspondiente del procedimiento de selección del SUPERVISOR o al inicio del servicio</u>, según corresponda. (el subrayado es agregado). (…)”</i> En tal sentido, confirmamos lo indicado, aunque no recomendamos; de darse, <u>deben ser igual o mayor a los requerimientos técnicos ofertados, nunca menor.</u>				
Consulta 18					Respuesta 18				
TDR	-	-	¿Se puede proponer profesionales que actualmente se encuentren laborando en supervisiones de Ositrán?		NO se acepta lo solicitado.				

Consulta 19

TDR	-	-	En caso el % de avance de obra haga que el tiempo de supervisión disminuya, por ejemplo, la empresa presenta su propuesta económica por 14 meses y luego producto del % de avance se nos indica al inicio de nuestra participación que se redujo a 20 meses. Se consulta, ¿se podrá presentar un deductivo? De tal forma que la empresa supervisora no se vea perjudicada por un tema de mantenimiento de cartas fianza de un contrato que no se va ejecutar en su totalidad.	
-----	---	---	---	--

Respuesta 19

Al respecto, cuando se advierta una disminución de avance de obra, se podría solicitar una reprogramación de recursos, y se pagaría de acuerdo a ello, como es a tarifas no hay deductivo.

Según lo establecido en Cláusula Décimo Séptima de la Proforma de Contrato de las Bases, se establece entre otros, lo siguiente:

“(…) Si la paralización de los servicios por fuerza mayor o caso fortuito o, en general, por cualquier hecho no imputable a las partes subsistiese por un período mayor a sesenta (60) días calendario, OSITRÁN o EL SUPERVISOR mediante Carta Notarial, podrá resolver el Contrato, salvo que dichas partes decidieran la continuación de los servicios reajustando los términos del Contrato de común acuerdo, mediante Acta de Acuerdo entre OSITRÁN y el Representante de EL SUPERVISOR. (…)”

En ese sentido, no se acepta lo solicitado.

Consulta 20

TDR	-	-	¿A la firma del contrato de supervisión, la empresa supervisora al día siguiente se le notifica el inicio? O Cuanto tiempo va demorar que inicien las labores en obra? ¿Se tiene alguna fecha prevista? Teniendo en cuenta que, en supervisiones pasadas, el contrato de supervisión demoró más de 1 mes en iniciar.	
-----	---	---	---	--

Respuesta 20

Según lo establecido en el numeral 12 de los Términos de Referencia, del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases, entre otros, se establece lo siguiente:

“(…) El OSITRAN, a través de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización, emitirá la Orden de Inicio del servicio de supervisión de la OBRA según el PID aprobado, el que se extenderá hasta la conformidad del expediente del CONCESIONARIO (metrados y planos post construcción) según el procedimiento de la Cláusula Decima del ACTA DE ACUERDO. (…)”. El subrayado es agregado.

En sentido, el inicio del servicio se efectuará, luego del suscrito el contrato. Sobre la **obra, aún no se inicia su ejecución**; según comunicación del MTC, la obra debe iniciarse posterior al mes de noviembre 2023.

<u>Consulta 21</u>					<u>Respuesta 21</u>
Bases	II – e.2.1	30	Para acreditar la experiencia de los profesionales consultamos: Si con un solo certificado se puede acreditar la experiencia específica y adicional. Por ejemplo: 2 años en la específica y más de 1 año adicional ¿Con un certificado de 3 años de experiencia se puede acreditar los 2?		Se entiende que esta consulta es sólo para los profesionales del Ingeniero de Metrados, Costo y Valorizaciones. En ese sentido, se podrá acreditar los años de experiencia específica y adicional con un solo servicio; siempre y cuando cumpla con las condiciones requeridas en las bases para el referido profesional.
<u>Consulta 22</u>					<u>Respuesta 22</u>
Bases	II – e.1.1	29	Confirmar que para acreditar cualquier característica técnica de los contratos que se puedan presentar, será válido imprimir la ficha snip o del inverte.pe donde figure la alternativa recomendada.		Afirmativo, siempre que sea la característica del tipo de pavimento o longitud de puente, para acreditar el servicio de supervisión. A ello, en las Bases se indican, la forma de acreditar la experiencia general y específica del supervisor (postor) con cualquiera de los siguientes documentos: - <i>La experiencia deberá ser sustentada con tres (03) contratos de Supervisión de Obra como mínimo, con su respectiva conformidad o liquidación, por la prestación efectuada</i> - <i>Copias de comprobantes de pago, cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente</i> - <i><u>Otros documentos que acrediten fehacientemente el presente requisito.</u></i> (El subrayado es agregado) En ese sentido, el postor podrá acreditar las citadas experiencias con cualesquiera de los documentos establecidos para ello; es decir, se podrá incluir algún otro documento adicional, siempre y cuando, coadyuve acreditar dichas experiencias de manera fehaciente.
<u>Consulta 23</u>					<u>Respuesta 23</u>
Bases	II – 2.3	33	Para los requisitos de perfeccionamiento de contrato: ¿En el ítem h e i, se puede colocar la declaración jurada del proveedor que vaya a alquilar o vender los equipos donde se indique el año de fabricación para acreditar su antigüedad? Dado que los proveedores de equipos se niegan en mostrar sus facturas de compra dado que es información privada.		No se acepta lo solicitado. Estos se deben acreditar con factura de compra, certificación del fabricante u otro documento que acredite fehacientemente la antigüedad de los equipos, según el numeral 10.2.4 de los Términos de Referencia, Capítulo III de la Sección Específica de las Bases.

<u>Consulta 24</u>					<u>Respuesta 24</u>				
Bases	II – 2.3	33	Para los requisitos de perfeccionamiento de contrato: ¿En el ítem h e i, se puede colocar la factura de compra del equipo por parte de la empresa supervisora para acreditar la antigüedad de los equipos? ¿Es decir, bastará solo la factura de compra de los equipos por parte de la empresa supervisora para indicar que la fecha de compra del equipo es la fecha de antigüedad?		Afirmativo, siempre y cuando sea nuevo, cuando el equipo tenga más de 6 meses de antigüedad, debe presentar el certificado de calibración.				
<u>Consulta 25</u>					<u>Respuesta 25</u>				
TDR	e.2.1.2.	32	Respecto al personal que complementa al clave: Topografo y laboratorista: 1. Solicitamos que sea válido presentar una constancia de egreso de la carrera técnica y/o culminación de estudios y/o cualquier otro documento que sustente que el técnico haya culminado sus estudios en la especialidad que le concierne, esto se debe a que muchos técnicos que cuentan con la experiencia necesaria no cuentan con un título a nombre de la nación. 2. Solicitamos sea válido para el topógrafo un profesional de la carrera de ingeniería civil con experiencia en topografía. 3. Solicitamos sea válido para el laboratorista un profesional de la carrera de ingeniería civil con experiencia en suelos y pavimentos.		Se acepta lo solicitado para 1, 2 y 3.				

<u>Consulta 26</u>					<u>Respuesta 26</u>
Bases	II – e.1.2	28	Para la experiencia específica se consulta: 1. Serán válidos los contratos de puentes que tengan una luz de más de 100 metros? 2. Para obtener el máximo puntaje es necesario presentar 3 contratos o 5 contratos de supervisión de obras similares? 3. Puede presentarse experiencia que se encuentre en ejecución donde el componente del puente se encuentre culminado al 100%? Se puede presentar experiencia de contratos de supervisión de puentes que cuenten con acta de recepción o que hayan culminado en su ejecución?		Para el supervisor: 1. Al respecto, se aclara que, es un contrato de carretera asfaltada o vía de evitamiento con una longitud mínima de 1.2 km, donde incluya al menos 01 puente con una longitud igual o mayor a 100 metros. 2. Mínimo 3 contratos de experiencia específica, cada una con una inversión de US\$ 15 millones para cumplir lo requerido en los Requisitos Técnicos Mínimos; y 2 contratos adicionales para obtener el máximo puntaje en los factores de evaluación; siempre y cuando cumplan con las todas condiciones técnicas requeridas en las Bases. 3. No se acepta lo solicitado. Respecto a la consulta final, no se acepta lo solicitado.

Consulta 27

Bases	I - 1.6.	5	En la forma de presentación de las propuestas se indica lo siguiente: “Los documentos que forman parte de la propuesta se presentan en idioma castellano o, en su defecto, acompañados de la respectiva traducción efectuada por traductor público juramentado o traductor colegiado certificado, según corresponda, salvo el caso de la información técnica complementaria contenida en folletos, instructivos, catálogos o similares, que puede ser presentada en el idioma original. El postor es responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos. De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado por Decreto Supremo N° 076-2005-RE, para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos competentes para hacerlo y cuyas firmas deben ser autenticadas por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la
-------	----------	---	--

Respuesta 2

Respuesta (1 y 2):

Al respecto, según lo establecido en el numeral “1.6 – Forma de Presentación de propuestas” del Capítulo I de Sección específica de las Bases, establece, entre otros, lo siguiente:

“Los documentos que forman parte de la propuesta se presentan en idioma castellano o, en su defecto, acompañados de la respectiva traducción efectuada por traductor público juramentado o traductor colegiado certificado, según corresponda, salvo el caso de la información técnica complementaria contenida en folletos, instructivos, catálogos o similares, que puede ser presentada en el idioma original. El postor es responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos.

Respecto de los documentos públicos y privados extendidos en el exterior, estos podrán ser presentados por los postores en copia simple, como parte de sus propuestas; no obstante, los documentos públicos y privados extendidos en el exterior que se presenten para el perfeccionamiento del contrato, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos competentes para hacerlo y cuyas firmas deben ser autenticadas por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya, en virtud de lo establecido en el Reglamento Consular del Perú aprobado por Decreto Supremo N° 076-2005-RE. Las legalizaciones o la Apostilla constan en el documento en idioma original y no en la traducción.

[lo subrayado es nuestro]

En ese sentido, se entiende que, los documentos extendidos en el exterior estos podrán ser presentados por los postores en copia simple, como parte de su propuesta. Ahora bien, si los referidos documentos se encuentran redactados en un idioma diferente al idioma castellano, deberá contar con su debida traducción efectuada por traductor público juramentado o traductor colegiado, según corresponda.

			Apostilla de la Haya.” 1. En caso se requiera presentar como documento adicional un expediente técnico: expedido en un país cuyo idioma original no es el castellano y cuyo original no obra en poder de las empresas, en tanto ellas solo tienen copias. Consultamos ¿El expediente técnico debe ser apostillado y posteriormente traducido al castellano por traductor público juramentado o traductor colegiado certificado? ¿O solo bastará presentar el documento traducido por traductor publico juramentado o traductor colegiado certificado? 2. En caso se requiera presentar como documento adicional documentos técnicos como bases y/o cualquier otro documento técnico relacionado a un concurso público: expedido en un país cuyo idioma original no es el castellano y a los que se puede tener acceso vía internet a través del formato Word. Consultamos ¿Las bases y/o cualquier otro documento técnico relacionado a un concurso público debe ser apostillado y posteriormente traducido al castellano por traductor público juramentado o traductor colegiado certificado? ¿O solo bastará presentar el documento traducido por traductor publico juramentado o traductor colegiado certificado?		
<u>Consulta 28</u>					<u>Respuesta 28</u>
Bases	e.2.1.2	32	Ingeniero Especialista en Impacto Ambiental: - Confirmar que para este Ingeniero Especialista su formación académica puede ser de una profesión afín que cumpla con la experiencia solicitada.		Se acepta lo solicitado.

Consulta 29					Respuesta 29
Bases	e.2.1.2	32	Solicitamos se pueda validar para el Especialista en Especialista de Impacto Ambiental, Salud y Seguridad Ocupacional los cargos de: Ingeniero y/o Especialista y/o Supervisor y/o jefe y/o Responsable y/o la combinación de estos en/de: - Ingeniero Supervisor Ambiental y/o - Ingeniero Ambientalista y/o - Especialista Ambiental y/o - Ingeniero y/o Especialista en Medio Ambiente y/o - Ingeniero y/o Especialista de Medio Ambiente y Seguridad y/o - Ingeniero de Seguridad y Medio Ambiente y/o - Ingeniero Supervisor Especialista en Medio Ambiente y/o - Especialista en Seguridad y medio ambiente y/o - Especialista en Seguridad, salud ocupacional y medio ambiente y/o - Supervisor de medio ambiente y seguridad y/o - Especialista en medio ambiente y/o - Especialista ambiental y/o - Ingeniero ambientalista y/o - Ingeniero supervisor ambiental y/o - Ingeniero especialista en impacto ambiental y/o - Especialista en impacto ambiental y/o - Especialista ambientalista y/o - Especialista ambiental y/o - Especialista en evaluaciones de impacto ambiental y/o - Profesional especialista en medio ambiente y/o		Se acepta la denominación de los cargos solicitados para el Especialista de Impacto Ambiental, Salud y Seguridad Ocupacional.

		- Supervisor ambiental y/o - Supervisión ambiental y de seguridad y/o - Supervisora ambiental y/o - Supervisor de medio ambiente y/o - Ingeniero (de y en) medio ambiente y/o - Especialista ambiental y/o - Especialista en evaluación ambiental y/o - Especialista en impacto ambiental y/o - Especialista en medio ambiente y/o - Especialista Ambiental y/o - Especialista en impacto ambiental y/o Medio Ambiente y/o - Ingeniero o Especialista Ambiental y/o - Ingeniero o Especialista Ambientalista y/o - Ingeniero o Especialista en Impacto Ambiental y/o - Especialista ambiental y Especialista en Seguridad y Salud Ocupacional y/o - Ingeniero Especialista Ambiental. - Especialista ambiental y Especialista en Seguridad y Salud Ocupacional y/o - Ingeniero Especialista Ambiental.		

Consulta 30

Bases	e.2.1.2	32	Solicitamos se pueda validar para el Ingeniero Especialista de Suelos, concreto y pavimentos los cargos de: Jefe y/o Ingeniero Especialista o la combinación de estos en/de: -Suelos y Pavimentos -Laboratorio de Suelos y Pavimentos -Carreteras, Suelos y Pavimentos -Suelos, Mecánica de Suelos y Pavimentos -Control de Calidad - Área de Suelos y Pavimentos y los cargos de: Ingeniero y/o Supervisor y/o Especialista y/o Jefe y/o Responsable y/o Encargado y/o Coordinador o la combinación de estos en/de: -Geología y Geotecnia -Geología -Geotecnia -Geología, Geotecnia y Suelos -Geología, Geotecnia, Suelos y Pavimentos	
-------	---------	----	---	--

Respuesta 30

Se acepta las denominaciones solicitadas para el Ingeniero de suelos, concreto y pavimento.

Participante 4: ACI PROYECTOS S.A.S. SUCURSAL DEL PERU

CONSULTA Y/U OBSERVACION				ABSOLUCION Y/U OBSERVACION
<u>Consulta 1</u>				<u>Respuesta 1</u>
Especifica	2.2.1.	26	Solicitamos confirmar si es válido acreditar el ISO 9001 para acreditar el requisito de: Certificación de Gestión de calidad vigente.	Se confirma lo solicitado.
<u>Consulta 2</u>				<u>Respuesta 2</u>
Especifica	2.2.2.	27	Solicitamos que la presentación del personal que complementa al personal clave, se acredite en la etapa de Perfeccionamiento de contrato.	Al respecto en el numeral 10.2.2 de los Términos de referencia, del Capítulo III de la Sección Especifica de las Bases, se indica que: <i>“La calificación y experiencia del personal que complementa al personal clave se acreditará para la suscripción del contrato”</i> .
<u>Consulta 3</u>				<u>Respuesta 3</u>
Especifica	2.2.2.	27	Solicitamos confirmar que el Formato N°7 será requisito para el personal clave en la etapa de presentación de propuestas.	Según lo establecido en las bases, la presentación del “Formato N° 7 – Carta de Compromiso del personal clave el servicio” <u>se presentará como documento de presentación obligatoria en el “Sobre N°2 – Propuesta Técnica”</u> . [El subrayado es nuestro]
<u>Consulta 4</u>				<u>Respuesta 4</u>
Especifica	e.2.1.1.	30	Solicitamos ampliar los cargos del Jefe de supervisión a: Interventor de Obra ; Coordinador técnico ; Residente de interventoría ; Inspector ; Supervisor de Obra; Gerente de supervisión; Conservador vial ; Jefe de oficina técnica ; Residente de Obra ; Gerente vial.	Se acepta las siguientes denominaciones al cargo de “Jefe de Supervisión” : -Interventor de Obra -Inspector -Supervisor de Obra -Gerente Vial

<u>Consulta 5</u>				<u>Respuesta 5</u>
Especifica	e.2.1.1.1.	31	Solicitamos ampliar los cargos del Ingeniero de metrados, costos y valorizaciones a: Especialista y/o Supervisor y/o Jefe y/o Responsable de: metrados, costos y valorizaciones y/o Costos y presupuestos y/o metrados, costos y presupuestos y/o costos y metrados.	Se acepta todos los cargos propuestos para el Ingeniero de Metrados, Costos y Valorizaciones; siempre cuando sean en servicios de obras viales.
<u>Consulta 6</u>				<u>Respuesta 6</u>
Especifica	e.2.1.1.1.	31	Solicitamos ampliar los cargos del Ingeniero Especialista en puentes a: Especialista y/o Supervisor y/o Jefe y/o Responsable de Puentes y/o estructuras y/o obras de arte y drenaje.	Se aceptan las siguientes denominaciones para cargo del Ingeniero Especialista en Puentes, precisando lo siguiente: - Especialista de Puentes y/o Supervisor de puentes y/o Jefe de Puentes y/o Responsable de Puentes.
<u>Consulta 7</u>				<u>Respuesta 7</u>
Especifica	e.2.1.1.1.	32	Solicitamos confirmar si el Topógrafo tendrá como formación académica: técnico en topografía.	Se confirma lo solicitado.
<u>Consulta 8</u>				<u>Respuesta 8</u>
Especifica	e.2.1.1.1.	32	Solicitamos confirmar si el Ingeniero de suelos, concreto y pavimentos tendrá como formación académica: Ingeniería afines	Se confirma lo solicitado.
<u>Consulta 9</u>				<u>Respuesta 9</u>
Especifica	e.2.1.1.1.	32	Solicitamos confirmar si el Especialista de Impacto Ambiental, Salud y Seguridad Ocupacional, tendrá como formación académica: Ingeniería afines.	Se confirma lo solicitado.
<u>Consulta 10</u>				<u>Respuesta 10</u>
Anexos	-	151	Solicitamos confirmar si el Formato N°7 solo llevará la firma simple del profesional y no será legalizada.	Al respecto, el Formato N°7 de las Bases debe contemplar el nombre completo y la firma (simple no legalizada) del profesional propuesto. Asimismo, debe contemplar la firma (simple no legalizada), nombres y apellidos del postor o Representante legal, según corresponda.

Participante 5: ACRUTA & TAPIA INGENIEROS S.A.C.

CONSULTA Y/U OBSERVACION				ABSOLUCION Y/U OBSERVACION
<u>Consulta 1</u>				<u>Respuesta 1</u>
ESPECIFICA	e.1.2	28,29	Considerando que el Objeto del Servicio es la <u>"Construcción del Puente Montalvo"</u>: Se Solicita al comité especial considerar como valido también para acreditar la Experiencia Especifica la <u>"Supervisión de Construcción de Puentes"</u> con una longitud mínima de 100 mts, tanto para la acreditación del postor como para el personal clave solicitado según corresponda.	No se acepta lo solicitado. Se requiere contratos de supervisión de carreteras o vías de evitamiento asfaltada con una longitud mínima de 1.2 km, que incluya al menos un puente de 100 metros de longitud, o mayor.
<u>Consulta 2</u>				<u>Respuesta 2</u>
ESPECIFICA	e.1.2	28,29	Según Bases del referido proceso se solicita para acreditar la experiencia Especifica que: <u>"La Inversión mínima de la Obra supervisada debe ser por lo menos US\$ 15 millones por cada contrato de obra"</u> al respecto y teniendo como referencia de que el presupuesto de <u>Construcción del Puente Montalvo</u> aprobado es de <u>S/ 32,988,528.88</u> (según términos de referencia pagina 6 numeral 7.3) Se Solicita al Comité especial <u>considerar</u> que, para el caso de contratos de supervisión de la construcción de puentes, el valor de la construcción del mismo sea proporcional al valor del presupuesto de ejecución obra aprobado por acta de acuerdo de fecha 07/09/2021 (<u>Puente Montalvo</u>), el cual asciende a <u>S/ 32,988,528.88</u>, esto con la finalidad de fomentar la mayor participación de potenciales postores.	No se acepta lo solicitado. Para la experiencia especifica se requiere de 03 contratos con una inversión de cada uno de US\$ 15 millones, equivale a 4.5 veces el valor del puente a supervisar. Los servicios deben corresponder a una carretera o vía de evitamiento asfaltada con una longitud mínima de 1.2 km., que incluye al menos 01 puente de una longitud de 100 metros a más.
<u>Consulta 3</u>				<u>Respuesta 3</u>
EL PARTICIPANTE SE SALTO EL ORDEN DE LA ENUMERACION. DE LA CONSULTA DE LA N°2 PASO A LA N°4.				NO APLICA

Consulta 4				Respuesta 4
ESPECIFICA	e.2	30	Con respecto al <u>Jefe de Supervisión</u> , CONFIRMAR para acreditar b) experiencia específica consultamos: Si con un solo certificado se puede acreditar dicho criterio cumpliendo con los años, monto de inversión y un puente de 100 mts. ?, en la supervisión de obras de construcción y/o rehabilitación y/o ampliación y/o mejoramiento, todas en obras viales y/o construcción de puentes.	Se acepta lo solicitado, siempre que incluya dos puentes de una longitud de 100 metros o mayor.
Consulta 5				Respuesta 5
ESPECIFICA	2.1	127,128	Factores de Evaluación 2.1 Experiencia del personal clave 2.1.1 jefe de Supervisión CONFIRMAR que, para obtener los 20 puntos en los Factores de Evaluación , los 02 servicios adicionales tendrán que cumplir solo con el criterio de supervisión de obras de construcción y/o rehabilitación y/o ampliación y/o mejoramiento, todas en obras viales y/o construcción de puentes, que comprenda puente mayor o igual a 100 metros.	Se confirma lo solicitado; siempre y cuando, la experiencia específica sea adicional al mínimo requerido en el numeral 10.2.1 de los Términos de Referencia, en jefaturas relacionadas con la supervisión de obras de construcción y/o rehabilitación y/o ampliación y/o mejoramiento, todas en obras viales, que comprenda puente mayor o igual a 100 metros.
Consulta 6				Respuesta 6
ESPECIFICA	e.2	31	Con respecto al <u>Ingeniero Especialista en Puentes</u> , CONFIRMAR que también será válido la experiencia como: Especialista en Estructura y Obras de Arte y/o Especialista en Estructura, obras de arte y Puentes y/o Especialista en Puentes, Obras de Arte y drenaje y/o Especialista en Estructura, obras de arte y drenaje vial y/o Especialista en Puentes y obras de arte.	Al respecto, sólo se acepta las siguientes denominaciones para el cargo del Ingeniero Especialista en Puentes: "Especialista en Estructura, obras de arte y Puentes" y/o "Especialista en Puentes, Obras de Arte y drenaje" y/o "Especialista en Puentes y obras de arte".
Consulta 7				Respuesta 7
ESPECIFICA	e.2	31	Con respecto al <u>Ingeniero Especialista en Puentes</u> , CONFIRMAR para acreditar b) experiencia específica consultamos: Si con un solo certificado se puede acreditar dicho criterio cumpliendo con los años, monto de inversión y un puente de 100 mts. ?, en la supervisión de obras de construcción y/o rehabilitación y/o ampliación y/o mejoramiento, todas en obras viales y/o construcción de puentes.	Se acepta lo solicitado; siempre y cuando, se cumpla con las condiciones establecida en las Bases para la experiencia específica requerida para el Ingeniero Especialista en Puentes, es decir, <i>"hasta tres (03) servicios como Ingeniero Especialista en Puentes en proyectos de diseño y/o construcción y/o supervisión de construcción, todas en obras viales. Por lo menos dos (02) de los servicios debe incluir la supervisión de un puente de 100 metros. Los servicios indicados deberán acumular un periodo no menor de dos (02) años."</i>

Consulta 8

ESPECIFICA	e.2.1.2	32,33	Con respecto al <u>Ingeniero de Suelos, concreto y pavimentos</u> , CONFIRMAR que también será válido la experiencia como: Especialista en Suelos y Pavimentos y/o Supervisor Suelos y Pavimentos y/o Especialista en Suelos en diseño y/o construcción y/o supervisión de construcción, todas en proyectos de carreteras asfaltadas (frío, caliente o TSB).	
------------	---------	-------	--	--

Respuesta 8

Se acepta las denominaciones solicitadas para el Ingeniero de Suelos, concreto y pavimentos.

Consulta 9

ESPECIFICA	e.2.1.2	32,33	Con respecto al <u>Especialista de Impacto Ambiental, Salud y Seguridad Ocupacional</u> , CONFIRMAR que también será válido la experiencia como: Ingeniero y/o Supervisor y/o especialista en: Impacto Ambiental y/o Medio Ambiental y/o Ambiental y/o Medio Ambiente y/o Ambiental y Recursos Naturales, en diseño y/o construcción y/o supervisión de construcción, todas en proyectos de carreteras asfaltadas (frío, caliente o TSB).	
------------	---------	-------	---	--

Respuesta 9

Se acepta las denominaciones solicitadas para el Especialista de Impacto Ambiental, Salud y Seguridad Ocupacional.

Participante 6: MAB INGENIERÍA DE VALOR S.A. SUCURSAL DEL PERÚ

CONSULTA Y/U OBSERVACION				ABSOLUCION Y/U OBSERVACION
<u>Consulta 1</u>				<u>Respuesta 1</u>
II	e.2 -1	29	Jefe de Supervisión Agradeceremos se acepten, adicionalmente, los siguientes cargos: - Supervisor - Residente de Supervisión - Director de proyectos - Inspector de Obras	Se acepta las siguientes denominaciones: -“Supervisor” -“Director de proyectos” -“Inspector de Obras”
<u>Consulta 2</u>				<u>Respuesta 2</u>
II	e.2.-2	29	Ingeniero de Metrados, Costos y Valorizaciones Agradeceremos se acepten, adicionalmente, los siguientes cargos como Especialista y/o Supervisor y/o Ingeniero en: - Costos y Presupuestos - Metrados, costos, presupuestos y valorizaciones - Costos y valorizaciones - Metrados, costos y presupuestos - Metrados, costos y valorizaciones - Metrados y valorizaciones O la combinación de todas las anteriores, a fin de fomentar mayor participación de profesionales con esta especialidad pero los nombres de los cargos no señalan precisamente como en las presentes bases	Se acepta las denominaciones solicitadas; siempre y cuando, sean en obras viales.

Consulta 3

II	e.2.-2	31	Ingeniero Especialista en Puentes: Agradeceremos se acepte los siguientes cargos como Especialista/Supervisor/Ingeniero en: - Estructura - Puentes - Estructura, obra de Arte y puentes O la combinación de todas las señaladas a fin de permitir a fin de fomentar mayor participación de profesionales con esta especialidad pero los nombres de los cargos no señalan precisamente como en las presentes bases	
----	--------	----	---	--

Respuesta 3

Sólo se acepta las siguientes denominaciones solicitadas para el ingeniero Especialista en Puentes:

- “Especialista/Supervisor/Ingeniero en puentes”
- “Especialista/Supervisor/Ingeniero en Estructura, obra de arte y puentes”

Consulta 4

II	e.2 -1	29	Jefe de Supervisión - Experiencia específica de hasta 04 servicios acreditados en jefaturas relacionadas con la supervisión de obra de construcción y/o rehabilitación y/o ampliación y/o mejoramiento, todas de obras viales. Por lo menos dos (02) de los servicios deben incluir la supervisión de un puente de 100 metros (las negritas son nuestras) Al respecto manifestamos nuestra preocupación ya que la mayoría de Jefe de Supervisión que han supervisado carreteras y estas han incluido puentes ninguna llega a los 100 metros, generalmente un puente de 100 metros tiene su propia convocatoria. Por tal motivo, a fin de permitir la participación de pluralidad de postores, agradeceremos considerar lo siguiente: Experiencia específica de hasta 04 servicios acreditados en jefaturas relacionadas con la supervisión de obra de construcción y/o rehabilitación y/o ampliación y/o mejoramiento, todas de obras viales. Por lo menos dos (02) de los servicios deben ser supervisiones de puentes de 100 metros como mínimo.	
----	--------	----	--	--

Respuesta 4

No se acepta lo solicitado. El postor deberá cumplir con los requisitos mínimos requeridos en los Términos de Referencia del Capítulo III de las Bases, para el Jefe de Supervisión.

Consulta 5

II	e.2 -1	31	Ingeniero Especialista en Puentes - Experiencia específica de hasta tres (03) servicios como Ingeniero Especialista en Puentes en proyectos de diseño y/o construcción y/o supervisión de construcción, todas en obras viales. Por lo menos dos (02) de los servicios debe incluir la supervisión de un puente de 100 metros. Los servicios indicados deberán acumular un periodo no menor de dos (02) años. Jefe de Supervisión - Experiencia específica de hasta 04 servicios acreditados en jefaturas relacionadas con la supervisión de obra de construcción y/o rehabilitación y/o ampliación y/o mejoramiento, todas de obras viales. Por lo menos dos (02) de los servicios deben incluir la supervisión de un puente de 100 metros (las negritas son nuestras) Al respecto manifestamos nuestra preocupación ya que la mayoría de Especialistas en Puentes que han supervisado carreteras y estas han incluido puentes ninguna llega a los 100 metros, generalmente un puente de 100 metros tiene su propia convocatoria. Por tal motivo, a fin de permitir la participación de pluralidad de postores, agradeceremos considerar lo siguiente: Experiencia específica de hasta 03 servicios acreditados en jefaturas relacionadas con la supervisión de obra de construcción y/o rehabilitación y/o ampliación y/o mejoramiento, todas de obras viales. Por lo menos dos (02) de los servicios deben ser supervisiones de puentes de 100 metros como mínimo.
----	--------	----	--

Respuesta 5

No se acepta lo solicitado. El postor deberá cumplir con los requisitos requeridos en los Términos de Referencia del Capítulo III de las Bases, para el Ingeniero Especialista en Puentes.

Consulta 6

2	2.1.1	128	Jefe de Supervisión Se evaluará con 02 servicios adicionales en jefaturas relacionadas con la supervisión de obra de construcción y/o rehabilitación y/o ampliación y/o mejoramiento, todas de obras viales que comprendan puente mayor o igual a 100 metros (las negritas son nuestras) a fin de permitir la participación de pluralidad de postores, agradeceremos considerar lo siguiente: Experiencia en jefaturas relacionadas con la supervisión de obra de construcción y/o rehabilitación y/o ampliación y/o mejoramiento, todas de obras viales. Por lo menos una debe corresponder a supervisión de puentes de 100 metros como mínimo.	
---	-------	-----	---	--

Respuesta 6

No se acepta lo solicitado. El postor deberá cumplir con los requisitos requeridos en los Términos de Referencia del Capítulo III de las Bases, para el Jefe de Supervisión.

Consulta 7

2	2.1.1	128	Ingeniero Especialista en Puentes Se evaluará con 02 servicios adicionales Como Ingeniero Especialista en Puentes en proyectos de diseño y/o construcción y/o supervisión de construcción, todas en obras viales que comprenda puente mayor o igual a 100 metros . (las negritas son nuestras) a fin de permitir la participación de pluralidad de postores, agradeceremos considerar lo siguiente: Experiencia como Ingeniero Especialista en Puentes en proyectos de diseño y/o construcción y/o supervisión de construcción, de los cuales uno (01) debe ser en diseño y/o construcción y/o supervisión de construcción de puentes de 100 m como mínimo.	
---	-------	-----	--	--

Respuesta 7

No se acepta lo solicitado. El postor deberá cumplir con los requisitos requeridos en los Términos de Referencia del Capítulo III de las Bases, para el Ingeniero Especialista en Puentes.

<u>Consulta 8</u>					<u>Respuesta 8</u>
II	e.2.		Considerando que en algunas certificaciones de los profesionales para acreditar el tiempo laborado sólo señala mes y año, agradeceremos considerar el mes completo de sus experiencias.		Se acepta lo solicitado.
<u>Consulta 9</u>					<u>Respuesta 9</u>
II	e.2.-2	34	Propuesta Económica Agradeceremos a ustedes que en la absolución de consultas nos adjunten la Estructura de Costos en formato digital.		Al respecto, se anexa al presente documento.

Participante 7: CONTRATISTAS GENERALES VIRGEN DE COCHARCAS PERU S.R.L.

CONSULTA Y/U OBSERVACION				ABSOLUCION Y/U OBSERVACION
<u>Consulta 1</u>				<u>Respuesta 1</u>
Especifico	2.2.1 c)	25	Se solicita confirmar que para postores que sean consorcios, no será necesario que el formato N°3 y formato N°7 sea legalizado.	Al respecto, se confirma que los Formatos N°3 y Formato N°7 no será necesario que sea legalizado.
			-	
<u>Consulta 2</u>				<u>Respuesta 2</u>
Especifico	2.2.2 E)	27	De acuerdo a lo establecido en las bases, indica el término "inversión mínima de la obra supervisada", se solicita al comité aclarar el término y confirmar si este se refiere al monto del presupuesto total del proyecto al que se ha supervisado (Costos de la Ejecución de la Obra, Gastos de Supervisión, Expediente Técnico, Gestión de Proyecto y otros)	Al respecto, se aclara que, la inversión a que se refiere es al presupuesto de obra a que se supervisa, que incluye costo directo, gastos generales y utilidad e IGV, o de ser el caso la suma de las valorizaciones de la obra que incluye reajuste, o el monto ejecutado que podría ser validada por la liquidación final de obra aprobada.
			-	

<u>Consulta 3</u>					<u>Respuesta 3</u>
Especifico	2.2.2 E)	29	De acuerdo a lo establecido en las bases se están considerando solo la calificación de experiencias en carreteras asfaltadas y/o vías de evitamiento con características que no tienen nada que ver al objeto de la convocatoria el cual es la construcción de un puente, el cual colapso el 08 de febrero del 2019, Por lo tanto solicita al comité de selección, que también se incluya las experiencias en "CONSTRUCCION Y/O RECONSTRUCCION Y/O CREACION Y/O MEJORAMIENTO DE PUENTES CARROZABLES Y/O VEHICULARES", ya que estos términos son similares al objeto de convocatoria y cuenta con las mismas actividades para la supervisión, considerando que el objetivo de la supervisión es garantizar una buena calidad técnica de la obra.	Art 2- LCE	No se acepta lo solicitado. Todas nuestras carreteras que supervisamos son asfaltadas. Lo señalado, puede ser considerado como experiencia general; pero la experiencia específica se requiere para su calificación los puentes deben tener una longitud igual a 100 metros o ser mayor.
<u>Consulta 4</u>					<u>Respuesta 4</u>
Especifico	2.2.2 E)	29	De acuerdo a lo solicitado en las bases para acreditar la experiencia específica solicitan US\$ 15 millones por cada contrato de obra, por lo tanto, para una mayor pluralidad de los postores se solicita modificar el termino y asignar US\$ 15 millones como inversión mínima acumulada para la presentación de los contratos similar a lo que se indica en las Experiencia General.	Art 2- LCE	No se acepta lo solicitado. El postor deberá cumplir con los requisitos requeridos en los Términos de Referencia del Capítulo III de las Bases, para la experiencia específica del supervisor (postor).
<u>Consulta 5</u>					<u>Respuesta 5</u>
Especifico	2.2.2 E)	29	Se solicita al comité de selección confirmar que también podrá acreditarse con obras que aun no se han culminado, siempre y cuando estas se acrediten con contrato y copias de comprobante de pago, cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente.	Art 2- LCE	No se acepta. El postor deberá cumplir con los requisitos requeridos en los Términos de Referencia del Capítulo III de las Bases, para la experiencia del supervisor (postor).
<u>Consulta 6</u>					<u>Respuesta 6</u>
					Al respecto, en las Bases se indican la forma de acreditar para cumplir el requisito mínimo de la experiencia específica del postor y el factor de evaluación referido a la experiencia del postor en la especialidad.

Específico	2.2.2 E)	29	Si bien es cierto que en los factores de evaluación de la página 127 indica que se hará la acreditación mediante <u>cualquiera</u> de los siguientes documentos: i) Copia de contratos y su respectiva conformidad por la prestación efectuada. ii) Copia de comprobante de pago, cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente. iii) Otros documentos que acrediten fehacientemente el presente requisito. En los requisitos de calificación en la página 29 indica: "Se hará mediante la presentación de los siguientes documentos:" - La experiencia deberá ser sustentada con tres (03) contratos de Supervisión de Obra como mínimo, con su respectiva conformidad o liquidación, por la prestación efectuada. - Copias de comprobantes de pago, cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente. - Otros documentos que acrediten fehacientemente el presente requisito. Se solicita confirmar que será necesario presentar los 3 ítems para los requisitos de calificación o solo se dará la calificación con cualquiera de esos ítems.	-	En ese sentido, se podrá acreditar las experiencias requeridas con cualesquiera de los documentos establecidos para ello; es decir, se podrá incluir algún otro documento adicional, siempre y cuando, coadyuve acreditar dicha experiencia de manera fehaciente.
<u>Consulta 7</u>					
TDR	14.3 e)	74	De acuerdo a lo establecido en los Términos de Requerimiento para la presentación de Informes indica el literal e) Panel de Imágenes ii. Se adjuntará grabaciones en archivo digital de una duración mínima de diez (10 minutos), mostrando el desarrollo de la OBRA debiendo ser con "calidad profesional", sin embargo en el desgagado de costos presentado en las presentes bases no indica ningún recurso para la grabación y edición de video, por lo que se solicita que se elimine dicho literal o se agregue el recurso al desgagado de gastos de la supervisión (Cámara digital, Cámara de Video, etc.).	-	<u>Respuesta 7</u> No se acepta lo solicitado. El postor deberá adecuarse a los recursos solicitados en los términos de referencia del Capítulo III de las bases, requeridos para los equipos de comunicación.

Participante 8: INGELOG CONSULTORES DE INGENIERIA Y SISTEMAS S.A. - SUCURSAL DEL PERU

CONSULTA Y/U OBSERVACION				ABSOLUCION Y/U OBSERVACION													
<u>Consulta 1</u>				<u>Respuesta 1</u>													
<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="3">Acápites de las Bases</th><th rowspan="2">Consulta y/u Observación (debidamente motivada)</th><th rowspan="2">Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso)</th></tr> <tr> <th>Sección</th><th>Numeral y Literal</th><th>Pág.</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Capítulo III</td><td>9.2</td><td>57</td><td>En cuanto a la experiencia específica, se pide aclarar lo señalado en el sentido que "... Se considerará como válidos los contratos de supervisión de carreteras concesionadas en el cual se acredite fehacientemente el cumplimiento de los requisitos indicados en las Bases y TDR..."</td><td></td></tr> </tbody> </table>				Acápites de las Bases			Consulta y/u Observación (debidamente motivada)	Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso)	Sección	Numeral y Literal	Pág.	Capítulo III	9.2	57	En cuanto a la experiencia específica, se pide aclarar lo señalado en el sentido que "... Se considerará como válidos los contratos de supervisión de carreteras concesionadas en el cual se acredite fehacientemente el cumplimiento de los requisitos indicados en las Bases y TDR..."		Al respecto, para una mayor transparencia, se eliminará el referido párrafo de los Términos de Referencia del Capítulo III de las Bases Consolidadas, cuyo texto decía lo siguiente: <i>"Se considerará como válidos los contratos de supervisión de carreteras concesionadas en el cual se acredite fehacientemente el cumplimiento de los requisitos indicados en las Bases y TDR"</i> .
Acápites de las Bases			Consulta y/u Observación (debidamente motivada)	Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso)													
Sección	Numeral y Literal	Pág.															
Capítulo III	9.2	57	En cuanto a la experiencia específica, se pide aclarar lo señalado en el sentido que "... Se considerará como válidos los contratos de supervisión de carreteras concesionadas en el cual se acredite fehacientemente el cumplimiento de los requisitos indicados en las Bases y TDR..."														
<u>Consulta 2</u>				<u>Respuesta 2</u>													
<table border="1"> <tbody> <tr> <td>Capítulo III</td><td>9.2</td><td></td><td>Se solicita considerar como Obra Vial de Complejidad Similar a las obras viales que incorporen pavimento rígido de concreto de cemento Portland</td><td></td></tr> </tbody> </table>				Capítulo III	9.2		Se solicita considerar como Obra Vial de Complejidad Similar a las obras viales que incorporen pavimento rígido de concreto de cemento Portland		No se acepta lo solicitado. Según lo establecido en las bases se requiere que las carreteras sean asfaltadas (pavimentos flexibles).								
Capítulo III	9.2		Se solicita considerar como Obra Vial de Complejidad Similar a las obras viales que incorporen pavimento rígido de concreto de cemento Portland														
<u>Consulta 3</u>				<u>Respuesta 3</u>													
<table border="1"> <tbody> <tr> <td>Capítulo III</td><td>9.2</td><td></td><td>Se solicita considerar al término de "Construcción" a la rehabilitación y/o reconstrucción de Obras Viales</td><td></td></tr> </tbody> </table>				Capítulo III	9.2		Se solicita considerar al término de "Construcción" a la rehabilitación y/o reconstrucción de Obras Viales		Se acepta lo solicitado; siempre y cuando, las obras viales sean de pavimento flexible.								
Capítulo III	9.2		Se solicita considerar al término de "Construcción" a la rehabilitación y/o reconstrucción de Obras Viales														
<u>Consulta 4</u>				<u>Respuesta 4</u>													
<table border="1"> <tbody> <tr> <td>Capítulo III</td><td>10.2.1</td><td>60</td><td>Para la experiencia del Jefe de Supervisión se solicita considerar experiencia como Director de Proyecto y/o Jefe de Proyecto" de Obras Viales</td><td></td></tr> </tbody> </table>				Capítulo III	10.2.1	60	Para la experiencia del Jefe de Supervisión se solicita considerar experiencia como Director de Proyecto y/o Jefe de Proyecto" de Obras Viales		Se acepta las denominaciones solicitadas para el Jefe de Supervisión.								
Capítulo III	10.2.1	60	Para la experiencia del Jefe de Supervisión se solicita considerar experiencia como Director de Proyecto y/o Jefe de Proyecto" de Obras Viales														
<u>Consulta 5</u>				<u>Respuesta 5</u>													
<table border="1"> <tbody> <tr> <td>Capítulo III</td><td>10.2.1</td><td>61</td><td>Para el Ingeniero de Metrados, Costos y Valorizaciones se solicita considerar la experiencia como Especialista en Costos y Presupuestos y/o Especialista en Metrados, Costos y Presupuestos</td><td></td></tr> </tbody> </table>				Capítulo III	10.2.1	61	Para el Ingeniero de Metrados, Costos y Valorizaciones se solicita considerar la experiencia como Especialista en Costos y Presupuestos y/o Especialista en Metrados, Costos y Presupuestos		Se acepta las denominaciones solicitadas para el Ingeniero de Metrados, Costos y Valorizaciones; siempre y cuando, el servicio se haya realizado en obras viales.								
Capítulo III	10.2.1	61	Para el Ingeniero de Metrados, Costos y Valorizaciones se solicita considerar la experiencia como Especialista en Costos y Presupuestos y/o Especialista en Metrados, Costos y Presupuestos														

<u>Consulta 6</u>				<u>Respuesta 6</u>
Capítulo III	10.2.1	61	Para el Ingeniero Especialista en Puentes se solicita considerar la experiencia como Especialista en Puentes y Obras de Arte y/o Especialista en Estructuras y Obras de Arte	Al respecto, sólo se acepta la siguiente denominación: “Especialista en Puentes y Obras de Arte”, para el Ingeniero Especialista en Puentes.
<u>Consulta 7</u>				<u>Respuesta 7</u>
Capítulo III	10.2.4		En cuanto a la antigüedad máxima de 3 años de los equipos acreditable mediante facturas u otros documentos, se solicita exonerar al equipo menor	No se acepta solicitado. El postor deberá cumplir con los requisitos solicitados en las Bases.
			tal como tamices (mallas), martillo proctor, densidad de campo (cono de arena), martillo Marshall	
<u>Consulta 8</u>				<u>Respuesta 8</u>
Capítulo III	21	81	Respecto de la forma de pago de los servicios de supervisión, confirmar que se pagará la tarifa correspondiente al recurso movilizado a campo y que, por efectos de responsabilidad del contratista y/o terceros que origine retraso en la ejecución de las obras, haya tenido un uso efectivo parcial desde la fecha que estuvo disponible	No se confirma. El uso de los equipos está previsto en el PES, si no se cumple según el programa, se aplica la penalidad y no se considera el pago del recurso.
<u>Consulta 9</u>				<u>Respuesta 9</u>
Capítulo II	e.1.2 Experiencia Específica	28	Se solicita considerar Como similares o equivalentes a Supervisión de Obra las siguientes denominaciones los términos: Asesoría a la inspección Fiscal Asesoría a la inspección técnica	Se acepta las referidas denominaciones como equivalentes a “Supervisión de Obra” para acreditar la experiencia específica del postor; siempre que, la supervisión haya sido directa en verificar el cumplimiento de la ejecución del expediente técnico al contratista ejecutor y haya sido contratado por el propietario de la infraestructura.
<u>Consulta 10</u>				<u>Respuesta 10</u>
Capítulo II	e.1.2 Experiencia Específica	28	Confirmar si la experiencia puede ser sustentada con referencia de proyectos en ejecución	No se confirma. Los servicios para acreditar la experiencia específica del postor deben estar concluidas.

Participante 9: RMG INGENIEROS E.I.R.L

CONSULTA Y/U OBSERVACION				ABSOLUCION Y/U OBSERVACION																																		
Consulta 1				Respuesta 1																																		
<table><tr><th colspan="3">Acápites de las Bases</th><th rowspan="2">Consulta y/u Observación (debidamente motivada)</th><th rowspan="2">Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso)</th></tr><tr><th>Sección</th><th>Numeral y Literal</th><th>Pág.</th></tr><tr><td>2.2</td><td>e.1.2. experiencia específica</td><td>28</td><td colspan="2">En las bases del proceso se indica lo siguiente: Se considerará como una obra vial de complejidad similar aquella que incluya cualquiera o combinación de los dos componentes que se definen a continuación: 1. Obra de construcción, rehabilitación, mejoramiento de carreteras asfaltadas (en frío, caliente o TSB), en cualquier combinación, de una longitud igual o mayor a 1.2 Km, que incluya la construcción de por lo menos un (01) puente vial o paso superior o viaducto de una longitud mínima de 100 metros.</td></tr></table>				Acápites de las Bases			Consulta y/u Observación (debidamente motivada)	Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso)	Sección	Numeral y Literal	Pág.	2.2	e.1.2. experiencia específica	28	En las bases del proceso se indica lo siguiente: Se considerará como una obra vial de complejidad similar aquella que incluya cualquiera o combinación de los dos componentes que se definen a continuación: 1. Obra de construcción, rehabilitación, mejoramiento de carreteras asfaltadas (en frío, caliente o TSB), en cualquier combinación, de una longitud igual o mayor a 1.2 Km, que incluya la construcción de por lo menos un (01) puente vial o paso superior o viaducto de una longitud mínima de 100 metros.		No acepta lo solicitado. Las infraestructuras que se requiere para acreditar la experiencia específica del postor son en carreteras asfaltadas (pavimento flexible); normalmente las carreteras carrozables son de pavimento afirmado. Asimismo, la experiencia específica corresponde al de una carretera o evitamiento asfaltada de una longitud mínima de 1.2 km, que al menos incluya un puente de una longitud igual a 100 metros o mayor.																					
Acápites de las Bases			Consulta y/u Observación (debidamente motivada)	Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso)																																		
Sección	Numeral y Literal	Pág.																																				
2.2	e.1.2. experiencia específica	28	En las bases del proceso se indica lo siguiente: Se considerará como una obra vial de complejidad similar aquella que incluya cualquiera o combinación de los dos componentes que se definen a continuación: 1. Obra de construcción, rehabilitación, mejoramiento de carreteras asfaltadas (en frío, caliente o TSB), en cualquier combinación, de una longitud igual o mayor a 1.2 Km, que incluya la construcción de por lo menos un (01) puente vial o paso superior o viaducto de una longitud mínima de 100 metros.																																			
<table><tr><td></td><td></td><td></td><td colspan="2">2. Obra de construcción de Vía de Evitamiento de una longitud igual o mayor a 1.2 Km. que incluya la construcción de por lo menos un (01) puente vial o paso superior o viaducto de una longitud mínima de 100 metros. Sin embargo, en los TDR adjuntos en el mismo documento se indica lo siguiente: 7 ALCANCE DE LAS OBRAS MATERIA DE SUPERVISIÓN 7.1. Descripción de la OBRA El proyecto está ubicado en el sector vial comprendido entre las progresivas del km. 1146+437.40 al km. 1146+523.90 del Sub-Tramo 02: Dv. Matarani – Dv. Moquegua de la carretera Panamericana Sur, en el distrito de Moquegua, provincia Mariscal Nieto, departamento Moquegua. El Puente proyectado se encuentra concretamente en: <table><tr><th colspan="4">Coordenadas UTM 9008 88 Zona 18N</th></tr><tr><th colspan="2">INICIO</th><th colspan="2">FIN</th></tr><tr><th>N</th><th>E</th><th>N</th><th>E</th></tr><tr><td>8035.337</td><td>250.163</td><td>8035.456</td><td>250.162</td></tr><tr><td>8035.287</td><td>250.162</td><td>8035.406</td><td>250.161</td></tr></table> El acceso a la zona del estudio es por la carretera Panamericana Sur, Desvío Arequipa (Repartición) - Desvío Matarani - Desvío Moquegua en el Km 1146+467. Las progresivas de inicio y fin del Puente Montalvo son las siguientes: <table><tr><th>Progresiva</th><th>Progresiva</th><th>Descripción</th></tr><tr><td>1146+467</td><td>1146+467.40</td><td>Inicio</td></tr><tr><td>1146+467</td><td>1146+523.90</td><td>Fin</td></tr></table> El proyecto consiste en la Construcción del nuevo Puente Montalvo y Accesos, ubicado en el distrito de Moquegua perteneciente a la provincia de Mariscal Nieto en la región Moquegua. La estructura del puente Montalvo tiene una longitud aproximada de 86.50 m con una tipología del puente en arco metálico de paso inferior y está conformado por 1 vano, con un trazado recto en planta cumpliendo los requerimientos del Estudio de Perfil.</td></tr></table>							2. Obra de construcción de Vía de Evitamiento de una longitud igual o mayor a 1.2 Km. que incluya la construcción de por lo menos un (01) puente vial o paso superior o viaducto de una longitud mínima de 100 metros. Sin embargo, en los TDR adjuntos en el mismo documento se indica lo siguiente: 7 ALCANCE DE LAS OBRAS MATERIA DE SUPERVISIÓN 7.1. Descripción de la OBRA El proyecto está ubicado en el sector vial comprendido entre las progresivas del km. 1146+437.40 al km. 1146+523.90 del Sub-Tramo 02: Dv. Matarani – Dv. Moquegua de la carretera Panamericana Sur, en el distrito de Moquegua, provincia Mariscal Nieto, departamento Moquegua. El Puente proyectado se encuentra concretamente en: <table><tr><th colspan="4">Coordenadas UTM 9008 88 Zona 18N</th></tr><tr><th colspan="2">INICIO</th><th colspan="2">FIN</th></tr><tr><th>N</th><th>E</th><th>N</th><th>E</th></tr><tr><td>8035.337</td><td>250.163</td><td>8035.456</td><td>250.162</td></tr><tr><td>8035.287</td><td>250.162</td><td>8035.406</td><td>250.161</td></tr></table> El acceso a la zona del estudio es por la carretera Panamericana Sur, Desvío Arequipa (Repartición) - Desvío Matarani - Desvío Moquegua en el Km 1146+467. Las progresivas de inicio y fin del Puente Montalvo son las siguientes: <table><tr><th>Progresiva</th><th>Progresiva</th><th>Descripción</th></tr><tr><td>1146+467</td><td>1146+467.40</td><td>Inicio</td></tr><tr><td>1146+467</td><td>1146+523.90</td><td>Fin</td></tr></table> El proyecto consiste en la Construcción del nuevo Puente Montalvo y Accesos, ubicado en el distrito de Moquegua perteneciente a la provincia de Mariscal Nieto en la región Moquegua. La estructura del puente Montalvo tiene una longitud aproximada de 86.50 m con una tipología del puente en arco metálico de paso inferior y está conformado por 1 vano, con un trazado recto en planta cumpliendo los requerimientos del Estudio de Perfil.		Coordenadas UTM 9008 88 Zona 18N				INICIO		FIN		N	E	N	E	8035.337	250.163	8035.456	250.162	8035.287	250.162	8035.406	250.161	Progresiva	Progresiva	Descripción	1146+467	1146+467.40	Inicio	1146+467	1146+523.90	Fin	En ese sentido, el postor deberá cumplir con los requisitos requeridos en los Términos de Referencia del Capítulo III de las Bases, para la experiencia del supervisor (postor).
			2. Obra de construcción de Vía de Evitamiento de una longitud igual o mayor a 1.2 Km. que incluya la construcción de por lo menos un (01) puente vial o paso superior o viaducto de una longitud mínima de 100 metros. Sin embargo, en los TDR adjuntos en el mismo documento se indica lo siguiente: 7 ALCANCE DE LAS OBRAS MATERIA DE SUPERVISIÓN 7.1. Descripción de la OBRA El proyecto está ubicado en el sector vial comprendido entre las progresivas del km. 1146+437.40 al km. 1146+523.90 del Sub-Tramo 02: Dv. Matarani – Dv. Moquegua de la carretera Panamericana Sur, en el distrito de Moquegua, provincia Mariscal Nieto, departamento Moquegua. El Puente proyectado se encuentra concretamente en: <table><tr><th colspan="4">Coordenadas UTM 9008 88 Zona 18N</th></tr><tr><th colspan="2">INICIO</th><th colspan="2">FIN</th></tr><tr><th>N</th><th>E</th><th>N</th><th>E</th></tr><tr><td>8035.337</td><td>250.163</td><td>8035.456</td><td>250.162</td></tr><tr><td>8035.287</td><td>250.162</td><td>8035.406</td><td>250.161</td></tr></table> El acceso a la zona del estudio es por la carretera Panamericana Sur, Desvío Arequipa (Repartición) - Desvío Matarani - Desvío Moquegua en el Km 1146+467. Las progresivas de inicio y fin del Puente Montalvo son las siguientes: <table><tr><th>Progresiva</th><th>Progresiva</th><th>Descripción</th></tr><tr><td>1146+467</td><td>1146+467.40</td><td>Inicio</td></tr><tr><td>1146+467</td><td>1146+523.90</td><td>Fin</td></tr></table> El proyecto consiste en la Construcción del nuevo Puente Montalvo y Accesos, ubicado en el distrito de Moquegua perteneciente a la provincia de Mariscal Nieto en la región Moquegua. La estructura del puente Montalvo tiene una longitud aproximada de 86.50 m con una tipología del puente en arco metálico de paso inferior y está conformado por 1 vano, con un trazado recto en planta cumpliendo los requerimientos del Estudio de Perfil.		Coordenadas UTM 9008 88 Zona 18N				INICIO		FIN		N	E	N	E	8035.337	250.163	8035.456	250.162	8035.287	250.162	8035.406	250.161	Progresiva	Progresiva	Descripción	1146+467	1146+467.40	Inicio	1146+467	1146+523.90	Fin					
Coordenadas UTM 9008 88 Zona 18N																																						
INICIO		FIN																																				
N	E	N	E																																			
8035.337	250.163	8035.456	250.162																																			
8035.287	250.162	8035.406	250.161																																			
Progresiva	Progresiva	Descripción																																				
1146+467	1146+467.40	Inicio																																				
1146+467	1146+523.90	Fin																																				
<table><tr><td></td><td></td><td></td><td colspan="2">Siendo que la descripción de la obra a desarrollar es un "PUENTE", se solicita se considere como experiencia específica: "Supervisión y/o inspección de la Creación, construcción, reconstrucción, rehabilitación, ampliación, mejoramiento (incluyendo la combinación de estas obras), de PUENTES VEHICULARES, CARRETEROS Ó CARROZABLES.</td></tr></table>							Siendo que la descripción de la obra a desarrollar es un "PUENTE", se solicita se considere como experiencia específica: "Supervisión y/o inspección de la Creación, construcción, reconstrucción, rehabilitación, ampliación, mejoramiento (incluyendo la combinación de estas obras), de PUENTES VEHICULARES, CARRETEROS Ó CARROZABLES.																															
			Siendo que la descripción de la obra a desarrollar es un "PUENTE", se solicita se considere como experiencia específica: "Supervisión y/o inspección de la Creación, construcción, reconstrucción, rehabilitación, ampliación, mejoramiento (incluyendo la combinación de estas obras), de PUENTES VEHICULARES, CARRETEROS Ó CARROZABLES.																																			

Participante 10: MTV PERÚ EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

CONSULTA Y/U OBSERVACION					ABSOLUCION DE CONSULTA Y/U OBSERVACION
Consulta 1					Respuesta 1
Acápites de las Bases			Consulta y/u Observación (debidamente motivada)	Artículo que se vulnera (De ser el caso)	
Sección	Numeral y Literal	Pág.			
CAPITULO I	1.6 FORMA DE PRESENTACION DE PROPUESTAS	5-6	De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado por Decreto Supremo N° 076- 2005-RE, para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos competentes para hacerlo y cuyas firmas deben ser autenticadas por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países	Art. 2 Principio que rigen las contrataciones b) e) i)	
					Al respecto, en el numeral 1.6 del Capítulo de la Sección General de las bases, se establece, entre otros, lo siguiente: <u>“(..) Respecto de los documentos públicos y privados extendidos en el exterior, estos podrán ser presentados por los postores en copia simple, como parte de sus propuestas; no obstante, los documentos públicos y privados extendidos en el exterior que se presenten para el perfeccionamiento del contrato, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos competentes para hacerlo y cuyas firmas deben ser autenticadas por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya, en virtud de lo establecido en el Reglamento Consular del Perú aprobado por Decreto Supremo N° 076-2005-RE. Las legalizaciones o la Apostilla constan en el documento en idioma original y no en la traducción. (...)”.</u> A ello, en el numeral 1.12 del Capítulo I de la Sección General, se indica claramente lo siguiente: <u>“Todos los documentos presentados por los postores tendrán carácter de declaración jurada, teniéndose como veraces, siendo los postores responsables de la exactitud y veracidad del contenido de sus propuestas.</u> <u>Toda la información entregada por los postores y/o adjudicatarios está sujeta a fiscalización posterior.</u>

		que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya. Las legalizaciones o la Apostilla constan en el documento en idioma original y no en la traducción. Sin embargo se está solicitando en el numeral 1.6 que los documentos extendidos en el exterior <u>en la cual está la Experiencia del Postor que va ser sujeto de evaluación y puntaje</u>, se presente en copia simple para la presentación de la oferta y hacen referencia que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior que se presenten para <u>el perfeccionamiento del contrato</u>, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos competentes para hacerlo y cuyas firmas deben ser autenticadas por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya, en virtud de lo establecido en el Reglamento Consular del Perú aprobado por Decreto Supremo N° 076-2005-RE. Las legalizaciones o la Apostilla constan en el documento en idioma original y no en la traducción.		<i>De detectarse falsedad en la información proporcionada por el postor o adjudicatario se procederá a su descalificación o nulidad del otorgamiento de la buena pro, según corresponda, y se otorgará la buena pro al postor que ocupe el segundo lugar en el orden de prelación, de ser el caso.</i> <u><i>Toda presentación de documentación falsa conlleva al inicio de las acciones legales correspondientes</i></u>. En sentido, consideramos que no se está vulnerando lo literales “b) – Igualdad de Trato”, “e) – Competencia”, “i) – Equidad” del “Artículo . 2 – Principios que rigen las contrataciones”; más bien, <u>las presentes Bases conforme al principio de libertad de concurrencia y competencia, promueve el libre acceso y participación de proveedores (sea nacional o extranjero)</u> interesados en participar en la presente contratación, <u>evitando exigencias y formalidades costosas e innecesarias</u>, y teniendo en cuenta que se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de postores. A ello, se recoge la Presunción de la Veracidad establecido en el artículo 20 de las Disposiciones Complementarias al Reglamento para la contratación de empresas supervisoras por parte de Ositrán. [El subrayado es agregado]
--	--	---	--	--

		Se ha revisado el capítulo II, NUMERAL 2.3 Requisitos para el Perfeccionamiento del Contrato, y no se identifica algún ítem donde se solicite presentar el cumplimiento del Reglamento Consular del Perú aprobado por Decreto Supremo N° 076- 2005-RE, en referencia a la EXPERIENCIA DEL POSTOR, presentada en copia simple para aquellos documentos emitidos en el extranjero, en la etapa de presentación de oferta. Por lo que observamos que los postores que presente documentos emitidos en el extranjero cumplan con Reglamento Consular del Perú aprobado por Decreto Supremo N° 076- 2005-RE, para la etapa de presentación de oferta y no solamente se cumpla con este decreto para el Perfeccionamiento del contrato, considerándose que la EXPERIENCIA DEL POSTOR, es sujeta a evaluación y puntaje para obtener la BUENA PRO y posteriormente no es solicitada para presentarse en el Perfeccionamiento del contrato, para el cumplimiento del Decreto Supremo N° 076- 2005-RE.		
--	--	--	--	--

Consulta 2

Acápites de las Bases			Consulta y/u Observación (debidamente motivada)	Artículo que se vulnera (De ser el caso)
Sección	Numeral y Literal	Pág.		
CAPITULO II	e.1 PERFIL MINIMO DEL SUPERVISOR E.1.2 EXPERIENCIA ESPECIFICA	28- 29	En la acreditación de la Experiencia Especifica, <u>solo se está considerando como válidos los contratos de supervisión de carreteras concesionadas</u> en el cual se acredite fehacientemente el cumplimiento de los requisitos indicados en las Bases y TDR. Se observa que solo se limite a carreteras concesionadas, se solicita que también se apertura a carreteras no concesionadas.	Art. 2 Principio que rigen las contrataciones b) e) i)

Respuesta 2

Al respecto, para una mayor transparencia, se eliminará el referido párrafo de los Términos de Referencia del Capítulo III de las Bases Consolidas, cuyo texto decía lo siguiente: *“Se considerará como válidos los contratos de supervisión de carreteras concesionadas en el cual se acredite fehacientemente el cumplimiento de los requisitos indicados en las Bases y TDR”*.

Consulta 3

Acápites de las Bases			Consulta y/u Observación (debidamente motivada)	Artículo que se vulnera De ser el caso
Sección	Numeral y Literal	Pág.		
CAPITULO II	e.2.1 Recursos humanos	30- 31	Se solicita para la experiencia de los profesionales Ingeniero en metrados, costos y valorizaciones y Especialista de Puentes , así como también para el Personal que complementa al Personal Clave , en igualdad de condiciones que el JEFE DE SUPERVISION, que no se limite solamente a la experiencia del profesional en construcción y/o supervisión de construcción, sino que también se permita acreditar con experiencias en rehabilitación y/o ampliación y/o mejoramiento de obras viales, como también le es permitido para el Jefe de Supervisión. Nuestra petición es con la finalidad de fomentar la mayor participación de postores fomentando la igualdad de condiciones para todos los perfiles solicitados.	

Respuesta 3

No se acepta lo solicitado. La experiencia requerida del personal propuesto, están definidos en los Términos de Referencia, Capítulo III de la Sección Específica de las Bases.

ANEXO N° 1: ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO							
Especialidad /función/descripción	Unidad	Cantidad (A)	Incidencia (%) (B)	Cantidad (meses) (C)	Total (D)= (A*B*C)	Tarifa / Precio Unitario Mensual S/ (E)	Total S/ (F)= (D*E)
Personal Clave Mínimo							
1. Jefe de Supervisión	Hm	1	100%	14.00	14.00		
2. Ingeniero de Metrados, Costos y Valorizaciones	Hm	1	100%	14.00	14.00		
3. Ingeniero Especialista en Puentes	Hm	1	100%	12.00	12.00		
SUBTOTAL							
Personal que complementa al Personal Clave Mínimo							
1. Ingeniero de suelos, concreto y pavimentos	Hm	1	75%	12.00	9.00		
2. Especialista de Impacto Ambiental, Salud y Seguridad Ocupacional	Hm	1	75%	12.00	9.00		
3. Topógrafo	Hm	1	100%	12.00	12.00		
4. Técnico de Laboratorio	Hm	1	100%	12.00	12.00		
SUBTOTAL							
Personal de Apoyo Mínimo							
1. Asistente Administrativo	Hm	1	100%	12.00	12.00		
2. Personal de apoyo técnico (Topografía, Laboratorio)	Hm	2	100%	12.00	24.00		
3. Guardián	Hm	1	100%	12.00	12.00		
SUBTOTAL							
Equipos							
Equipo Topográfico							
1. Estación Total	em	1	100%	12.00	12.00		
2. Nivel	em	1	100%	12.00	12.00		
3. Equipos GPS Alta Precisión	em	1	100%	12.00	12.00		
Equipo para medir características de suelos							
1. Equipo de densidad de campo	em	1	100%	12.00	12.00		
2. Juego de mallas para control de granulometría	em	1	100%	12.00	12.00		
Control de calidad de pavimentos:							
1. Equipo Marshall para control de calidad de mezcla asfáltica	em	1	100%	2.00	2.00		
Equipo para medir la capacidad portante de suelos							
1. Equipo de CBR	em	1	100%	6.00	6.00		
2. Próctor estándar y modificado (incluye hornos y balanzas requeridos)	em	1	100%	6.00	6.00		
Laboratorio de Concreto							
1. Máquina de los Ángeles para prueba de abrasión de agregados gruesos	em	1	100%	12.00	12.00		
2. Prensa hidráulica de operación manual para pruebas de compresión y flexión de 120 Tn	em	1	100%	12.00	12.00		
3. Moldes para probetas de 15 x 30 cm	em	12	100%	12.00	144.00		
Laboratorio de Áridos							
1. Límites de Atterberg y Equivalente de Arena	em	1	100%	12.00	12.00		
SUBTOTAL							
Equipos de comunicaciones, cómputo y transporte							
Computo							
1. Computadora N° 1 a la N° 2 (de escritorio o portátiles)	em	2	100%	14.00	28.00		
2. Computadora N° 3 a la N° 8 (de escritorio o portátiles)	em	6	100%	12.00	72.00		
3. Equipo multifuncional (fotocopiadora, impresora, scanner)	em	1	100%	14.00	14.00		
Software							
1. Control de obras	em	1	100%	14.00	14.00		
2. Diseño de planos	em	1	100%	14.00	14.00		
Equipos de comunicación							
1. Celular o radio walkie talkie o similar N° 1 a la N°2	em	2	100%	14.00	28.00		
2. Celular o radio walkie talkie o similar N° 3 a la N° 8	em	6	100%	12.00	72.00		
3. Línea de teléfono y conexión a internet	em	1	100%	14.00	14.00		
Vehículos							
1. Camioneta N° 1: 4x4 doble cabina, no más de 50,000 km de recorrido y modelo no anterior al año 2020 (incluyendo conductor, combustible y seguros correspondientes)	em	1	100%	14.00	14.00		
2. Camioneta N° 2, N° 3: 4x4 doble cabina, no más de 50,000 km de recorrido y modelo no anterior al año 2020 (incluyendo conductor, combustible y seguros correspondientes)	em	2	100%	12.00	24.00		
SUBTOTAL							
Facilidades brindadas a OSITRAN en el sitio de las obras							
1. Una (01) oficina (área mínima 15 m2 con baño propio), con capacidad para un (01) Coordinador in Situ o quien designe el OSITRAN, con el mobiliario (mínimo 01 escritorio, 02 sillas, 01 estante), útiles de escritorio, que incluye entre otros, un (01) equipo de cómputo portátil, con conexión inalámbrica a internet y equipo de impresión y scanner del Supervisor.	em	1	100%	14.00	14.00		
2. Un (01) equipo de comunicación celular con red privada.	em	1	100%	14.00	14.00		
SUBTOTAL							
TOTAL ANTES DEL IGV (PERSONAL + EQUIPOS + FACILIDADES BRINDADAS AL OSITRAN)							
IGV							
TOTAL DESPUES DEL IGV							